



Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATO SUMINISTRO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CAPACIDAD DE
CONOCIMIENTO Y CONTROL DE LA SITUACIÓN ESPACIAL (CCSE).
A ADJUDICAR POR EL
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD**

EXPEDIENTE 2023/0487E



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE FABRICACIÓN POR PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO CON PUBLICIDAD**

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

NÚMERO DE EXPEDIENTE	2023/0487E
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	Obtención de la Capacidad de Conocimiento y Control de la Situación Espacial (CCSE)

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante	Administración General del Estado
Órgano de contratación	Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material
Dirección del órgano de contratación	Castellana, 109
Correo electrónico	sdg_adquisiciones@mde.es

B. OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del objeto del contrato	Suministro para el desarrollo, adquisición, instalación y puesta en servicio del hardware (HW) y software (SW) necesario para el desarrollo y adquisición de un Sistema de Conocimiento y Control de la Situación Espacial (CCSE).
CPV	35710000-4 Sistemas de mando, control, comunicación e informáticos
Lotes	NO

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde formalización del contrato al 30 de noviembre de 2024

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación 3.000.000,00 €

E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato 2.479.338,84 €

F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación Un único criterio Pluralidad criterios



ÍNDICE

CONFIGURACIÓN GENERAL	1
CLÁUSULA 1: OBJETO	1
CLÁUSULA 2: DESCRIPCIÓN	1
CLÁUSULA 3: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	2
CLÁUSULA 4: RESPONSABLE DEL CONTRATO	2
CLÁUSULA 5: PERFIL DEL CONTRATANTE	3
CLÁUSULA 6: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 7: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS	4
CLÁUSULA 8: EXISTENCIA DE CRÉDITO	5
CLÁUSULA 9: REVISIÓN DE PRECIOS	6
CLÁUSULA 10: LOTES.....	6
CLÁUSULA 11: PAGO DEL PRECIO.....	6
CLÁUSULA 12: ABONOS A CUENTA.....	8
PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	9
CLÁUSULA 13: TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y FASES DEL PROCEDIMIENTO	9
CLÁUSULA 14: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	10
CLÁUSULA 15: REQUISITOS DE SOLVENCIA	10
CLÁUSULA 16: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	12
CLÁUSULA 17: IMPUESTOS Y TASAS	17
CLÁUSULA 18: PUBLICIDAD	17
CLÁUSULA 19: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	17
CLÁUSULA 20: PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	23
CLÁUSULA 21: MESA DE CONTRATACIÓN.....	23
CLÁUSULA 22: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE DERECHO PÚBLICO	25
CLÁUSULA 23: RENUNCIA DE A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.	27
CLÁUSULA 24: DECLARACIÓN DE DESIERTO	28
CLÁUSULA 25: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	28
CLÁUSULA 26: NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	28



CLÁUSULA 27: GARANTÍA PROVISIONAL	28
CLÁUSULA 28: GARANTÍA DEFINITIVA	28
CLÁUSULA 29: GARANTÍA COMPLEMENTARIA	29
CLÁUSULA 30: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	29
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
CLÁUSULA 31: PLAN DE TRABAJOS.....	30
CLÁUSULA 32: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.....	30
CLÁUSULA 33: DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.....	30
CLÁUSULA 34: ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	32
CLÁUSULA 35: SEGURIDAD DEL SUMINISTRO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	32
CLÁUSULA 36: CESIÓN DEL CONTRATO	33
CLÁUSULA 37: SUBCONTRATACIÓN	33
CLÁUSULA 38: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	36
CLÁUSULA 39: ENTREGA.....	37
CLÁUSULA 40: PLAZO DE DURACIÓN.....	41
CLÁUSULA 41: DERECHOS Y LICENCIAS SOBRE LA INFORMACIÓN TÉCNICA, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.	41
CLÁUSULA 42: INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO	44
CLÁUSULA 43: DEMORA EN LA EJECUCIÓN	45
CLÁUSULA 44: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	46
CLÁUSULA 45: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	49
CLÁUSULA 46: NORMAS DE CATALOGACIÓN.....	49
CLÁUSULA 47: AUDITORIA	50
EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	51
CLÁUSULA 48: RECEPCIÓN DE LOS BIENES	51
CLÁUSULA 49: PERIODO PLAZO DE GARANTÍA	53
CLÁUSULA 50: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	54
CLÁUSULA 51: CLÁUSULA REACH.....	55
CLÁUSULA 52: CÓDIGO ÉTICO	55
LEGISLACIÓN APLICABLE	56
CLÁUSULA 53: LEGISLACIÓN	56



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARMAMENTO Y MATERIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ADQUISICIONES DE
ARMAMENTO Y MATERIAL

ANEXO A. MODELO DE PROPOSICIÓN.

ANEXO B. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION (DEUC)

ANEXO C. PRACTICA DE NOTIFICACIONES

ANEXO D. COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS

ANEXO E. FORMULARIO NP-1

ANEXO F. SUBCONTRATACION

ANEXO G. DECLARACIÓN ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO



CONFIGURACIÓN GENERAL

CLÁUSULA 1: OBJETO

Será el suministro para el desarrollo, adquisición, instalación y puesta en servicio del hardware (HW) y software (SW) necesario para el desarrollo y adquisición de un Sistema de Conocimiento y Control de la Situación Espacial (CCSE), según las especificaciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

CLÁUSULA 2: DESCRIPCIÓN

La prestación objeto de este contrato es la adquisición de un Sistema de Conocimiento y Control de la Situación Espacial (CCSE) capaz de recibir, integrar y fusionar los datos que reciba de sensores civiles y militares asociados y, a partir de dicha información, realizar las funciones de: determinación de elementos orbitales, correlación de los objetos frente a catálogos públicos, elaboración de un catálogo clasificado de objetos espaciales, predicción de reentrada a la atmósfera y generación de alertas de un objeto orbitando la Tierra, planificación de campañas de observaciones, cálculo de degradación de los servicios GNSS, cálculo de los eventos de sobrevuelo sobre zonas y regiones de interés en la superficie de la Tierra y procesado de datos de meteorología espacial de un proveedor externo.

Con código de vocabulario común (CPV) 35710000-4 y 35720000-7 "Sistemas de mando, control, comunicación e informáticos", "Inteligencia, vigilancia, adquisición de objetivos y reconocimiento", respectivamente y código de clasificación estadística (CPA-2.1): 61.9 Otros servicios de Telecomunicaciones / 84.22 Servicios de Defensa.

Con las condiciones, alcance, características y especificaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los productos o bienes que son objeto de este contrato mixto, de suministro y servicios, se encuentra incluidos en el artículo 2.1 de la Ley 24/2011 de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la Defensa y de la Seguridad (en adelante LCSPDS).

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El acta de Negociación
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta final del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.
- Cualquier otro documento administrativo o privado que contenga acuerdos, derechos u obligaciones para las partes y que con anterioridad o posterioridad a la formalización del contrato se incorporase al expediente.

El presente contrato tiene la consideración de contrato mixto de suministros y servicios, regulándose en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa aplicable a tales contratos, de acuerdo con lo



establecido en el artículo 2.1 de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la Defensa y de la Seguridad (en adelante LCSPDS). **Los porcentajes previstos son 74,89 % Suministros y 25,11 % Servicios.**

Tipo contractual	Presupuesto Base de Licitación (PBL)	Valor estimado del contrato	Porcentajes (PBL _{Ley} /PBL _{Todo el Contrato})
Obras			
Suministros	2.246.605,00 €	1.856.698,34 €	74,89 %
Servicios	753.395,00 €	622.640,50 €	25,11 %
Concesión de obras			
Concesión de servicios			
Totales	3.000.000,00 €	2.479.338,84 €	100%

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la LCSPDS el presente expediente de contratación, **SÍ está sujeto a REGULACION ARMONIZADA** a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), y **SÍ** es de aplicación el régimen especial de revisión regulado en los artículos 59 de la LCSPDS y 44 de la LCSP, en cuanto al recurso especial.

De conformidad con el artículo 67 del RGLCAP, la licitación se realizará por la TOTALIDAD del objeto del contrato que comprenderán todas las prestaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 3: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación del presente expediente es el Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la Dirección General de Armamento y Material que actúa con facultades DELEGADAS según la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero (B.O.E. nº46) de delegación de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, con dirección postal en el Ministerio de Defensa, Dirección General de Armamento y Material.- Paseo de la Castellana, 109, tercera Planta, Madrid y dirección electrónica: sdg_adquisiciones@mde.es

La forma de acceder al Perfil de contratante del Órgano de Contratación es:

<http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

La Unidad Administrativa u Órgano que promueve la Contratación, que de igual modo aportará información complementaria según el artículo 138 de la LCSP, es la Subdirección General de Gestión de Programas, Jefatura de Sistemas Multidominio, Oficina de Programa CCSE.

CLÁUSULA 4: RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP se nombra como Responsable del contrato al Jefe de Programa CCSE, Coronel D. Eliseo P. G., correo electrónico: eliseop@oc.mde.es y (teléfono: 912132330) y Directora Técnica a la Capitán D^a Isabel María A. G. correo electrónico: ialvgom@ea.mde.es y (teléfono: 91703 5378).



Las funciones del responsable del Contrato son las siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato, en el ámbito de las competencias de los jefes de programa sin perjuicio de las competencias de interpretación del contrato que la Ley atribuye al Órgano de Contratación
- Hacer la propuesta de las penalidades a imponer al contratista.
- En los casos de demora en la ejecución del contrato, realizar el informe que permita al órgano de contratación determinar si el retraso es imputable al contratista.
- En otras establecidas en la LCSP.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Oficina de Programa CCSE de la Subdirección General de Programas de la Dirección General de Armamento y Material.

La dirección y supervisión del suministro corresponde al Responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes del contrato.

La Oficina del Programa CCSE contará con un Director Técnico.

El contratista designará a un responsable Jefe del Proyecto del Contratista que actuará como único interlocutor a todos los efectos frente a la Administración, para todas las cuestiones relacionadas con los trabajos correspondientes a este contrato y que deberá estar investido de poder bastante para llevar adelante las acciones que se acuerden como consecuencia de las reuniones con el Responsable del Contrato.

CLÁUSULA 5: PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceder al Perfil del contratante del Órgano de Contratación es la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la siguiente dirección <http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

El Órgano de contratación o en su caso, quien aquel designe, facilitarán la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera al menos hasta seis días anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que haya sido solicitada por los candidatos con una antelación previa de 12 días a la mencionada fecha límite de presentación.

CLÁUSULA 6: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto al artículo 6 de la LCSPDS, en relación con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), asciende a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.479.338,84 €) IVA excluido, e incluidas las posibles modificaciones, todo ello con arreglo al siguiente desglose y distribución por anualidades:

Año	Importe neto (€)	IVA (€)	Importe total (€)
2024	2.479.338,84 €	520.661,16 €	3.000.000,00 €
Importe total	2.479.338,84 €	520.661,16 €	3.000.000,00 €



Eventuales prórrogas	0,00 €		
Primas a licitadores	0,00 €		
Modificaciones	0,00 €		
Valor estimado	2.479.338,84 €		

CLÁUSULA 7: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS

El presente expediente, iniciado por TRAMITACIÓN ANTICIPADA, cumple los límites e importes autorizados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, quedando la adjudicación y formalización del contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en cada ejercicio correspondiente

El presupuesto base de licitación (PBL), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), IVA incluido:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe neto (€)	IVA (€)	Importe total (€)
2024	14.03.122 AM 650	2.479.338,84 €	520.661,16 €	3.000.000,00 €
Importe total		2.479.338,84 €	520.661,16 €	3.000.000,00 €

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente

Toda oferta que supere el presupuesto base de licitación, será automáticamente rechazada.

El licitador deberá efectuar y presentar la oferta por la totalidad del objeto del contrato (contrato mixto) en LOTE ÚNICO, al no ser posible su división por lotes, y que comprenderán todas las prestaciones que figuran en el PPT.

Todas las acciones de que constan los desarrollos que se pretenden realizar están interrelacionados entre sí, y la realización de cada una de ellas condiciona el logro en su conjunto del objeto del contrato, por lo que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico debido a la dificultad que supondría la ejecución del suministro en lotes diferenciados.

Para la determinación del precio ofertado, el licitador deberá considerar los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación del servicio. El alcance del presente contrato mixto, es el que a continuación se relaciona:

Anualidad	Hitos	Concepto	Precio máximo (sin IVA)
	Hito 1	Reunión de Lanzamiento del Contrato	33.057,85 €
	Hito 2	Revisión de Requisitos del Sistema	297.520,66 €
	Hito 3	Adquisición HW	165.289,26 €



2024	Hito 4	Revisión de Diseño Crítico	661.157,02 €
	Hito 5	Desarrollo SW	537.190,08 €
	Hito 6	Integración y Pruebas en Fábrica (FAT)	235.537,19 €
	Hito 7	Formación	33.057,85 €
	Hito 8	Integración y Pruebas en Centro (SAT)	148.760,33 €
	Hito 9	Acreditación	128.099,17 €
	Hito 10	Aceptación del Sistema CCSE	239.669,43 €

Total contrato	TOTAL SIN IVA	2.479.338,84 €
	IVA (21%)	520.661,16 €
	TOTAL CON IVA	3.000.000,00 €

Los precios comportan un valor global, incluyendo todos los conceptos que pueden repercutir sobre ellos, tales como costes internos, directos, indirectos, gastos generales, transportes, envases y embalajes, impuestos, contribuciones, tasas y tributos, seguros, cargas o gravámenes.

El precio establecido comprende el suministro ejecutado y entregado, de conformidad con lo dispuesto en los diversos documentos que constituyen el contrato, por lo que cualquier requisito, trabajo, documento, desplazamiento, elemento o medio que sea necesario aportar por el contratista para el buen desarrollo y cumplimiento del contrato estarán incluidos en el precio del contrato.

El presupuesto base de licitación ha sido estimado en base a los estudios que se indican en el documento "Presupuesto estimado por la Administración" del expediente y que se basan en los costes contemplados en el proyecto CCSE.

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios (IVA desglosado). Toda oferta que supere el presupuesto de cada anualidad y el precio máximo total del contrato será automáticamente rechazada.

Se admiten entregas parciales de partidas completas.

La cantidad asignada a cada uno de los ítems desglosados en la tabla anterior, en los diferentes conceptos de suministros es orientativo, por lo que podrán ser modificados por el licitador.

Para la presentación de la oferta económica se seguirá lo dispuesto en la norma la Orden 283/1988, de 15 de octubre (NODECOS).

CLÁUSULA 8: EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, se atenderán con los créditos cuya existencia se justifica en el siguiente certificado expedido por la Subdirección General de Contabilidad de la Dirección General de Asuntos Económicos.

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE NETO (€)	IVA (€)	IMPORTE TOTAL (€)
2024	14.03.122.AM 650	2.479.338,84 €	520.661,16 €	3.000.000,00 €



Importe Total	2.479.338,84 €	520.661,16 €	3.000.000,00 €
---------------	----------------	--------------	----------------

CLÁUSULA 9: REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP en este contrato **NO PROCEDE** la revisión de precios.

CLÁUSULA 10: LOTES

La licitación se realizará por la totalidad del suministro al no ser posible su división en lotes.

Todas las acciones de que consta el suministro están interrelacionadas entre sí, y la realización de cada una de ellas condiciona el logro en su conjunto del objeto del suministro, por lo que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico debido a la dificultad que supondría la ejecución del objeto del suministro en lotes diferenciados.

CLÁUSULA 11: PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en el Registro que se indica, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Conforme a lo establecido en el artículo 198.2 de la LCSP, el pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta, conforme al calendario de entregas parciales, que se haya acordado con el adjudicatario del contrato durante la negociación del contrato, a propuesta del contratista, que en todo caso deberá respetar los requisitos establecidos en los pliegos, y ser aceptado por el Responsable del Contrato. Para que el pago se pueda efectuar, las entregas asociadas que se hayan acordado para cada abono a cuenta, deberán ser certificadas de conformidad por el Director Técnico.

De acuerdo con lo recogido en el art. 198.3 de la LCSP, el contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto de este, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía (de acuerdo con lo recogido en la cláusula "Abonos a Cuenta" del PCAP).

La recepción de la prestación estará sujeta al buen fin de contrato, y se realizará a la finalización de este, momento en que los pagos efectuados dejarán de considerarse abonos a cuenta.

En todo caso si se procediera, por cualquier motivo, ente los legalmente establecidos, a la resolución del contrato, las cantidades pagadas en concepto de abonos a cuenta serán revisadas, de manera que sean devueltas a la Administración aquellas que no correspondan a los trabajos efectivamente realizados.

Presentación de facturas

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y en la Disposición final octava de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, el contratista estará obligado



al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del FACE Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

En el portal www.facturae.gob.es se encuentra la información necesaria para facturar a las Administraciones Públicas.

Además de los datos reglamentarios habituales (NIF Empresa y NIF DGAM, importe IVA, concepto...), se deberán incorporar a las facturas electrónicas lo siguiente:

Oficina Contable del Ministerio de Defensa:

Subdirección General de Contabilidad de la Dirección General de Asuntos Económicos (DIGENECO)

CODIGO DIR3: E02926602

Paseo de la Castellana 109, 6ª planta, 28071 Madrid

Unidad de tramitación y Órgano Gestor

CODIGO DIR3: EA0002974

Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM)

Paseo de la Castellana 109, 3ª planta, 28071 Madrid

Las facturas deberán presentarse antes de transcurridos 30 días desde la recepción de la prestación del servicio o entrega del suministro.

Para realizar los pagos será requisito imprescindible presentar la factura, el resumen de facturación y la Certificación de conformidad del Responsable del Contrato del contrato. Estos irán acompañados con la documentación justificativa que corresponda; así como de la acreditación, en el caso que sea exigible, de que ha sido otorgada la certificación del Inspector del control de calidad (RAC).

El pago se efectuará en la cuenta corriente indicada por el contratista, sin que en ningún caso pueda exigir cargo alguno por gastos bancarios en concepto de transferencia u otros motivos, los cuales en todo momento serán por cuenta del interesado.

Debe tenerse en cuenta que el importe contratado es el máximo que se puede facturar. El Órgano de Contratación no se hará responsable del exceso de facturación que no haya sido aprobado, previa y explícitamente, por el mismo. En ese caso, las facturas deberán ser independientes de las correspondientes a las prestaciones resultantes de este contrato.

Las facturas se ajustarán a los requisitos dispuestos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

Con objeto de facilitar la gestión de las oficinas, servicios, y de las cajas pagadoras involucradas en las operaciones económico-financieras, los contratistas deberán poner a disposición de aquellos la documentación justificativa necesaria (albaranes, facturas, listados de precios aplicados, etc.) en las fechas que se les solicite, de forma que se puedan cumplir los plazos que establece el Ministerio de Hacienda en las normas de cierre de ejercicio.

Los pagos que, en su caso, deba realizar el contratista a sus subcontratistas y suministradores, se ajustarán a lo indicado en los artículos 216 y 217 de la LCSP. El incumplimiento a lo establecido en estos artículos, podrá ser causa de resolución del contrato conforme al artículo 211.1.i) de la LCSP.



En caso de ser adjudicatario extranjero, de conformidad con lo indicado en la resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en los contratos del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (BOE número 170, de fecha 14/07/97), el importe correspondiente al IVA será satisfecho por el MINISDEF, mediante libramiento, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en concepto de impuestos.

La Administración tendrá la obligación de aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados y a abonar el precio en los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP. Así mismo, en caso de demora en el pago, se atenderá a lo establecido en el citado artículo.

Valoraciones Parciales

Conforme al artículo 200 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), el órgano de contratación podrá autorizar valoraciones parciales por trabajos y acopios de materiales efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de las mismas.

Para que se puedan abonar estos trabajos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Solicitud del contratista.
- Certificado de conformidad del Director Técnico en el que se acredite la realización y la valoración de los trabajos efectuados.
- Constitución de garantía del importe total de los trabajos y acopios valorados, en los términos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.
- Autorización del Órgano de contratación.

Entregas Parciales

El órgano de contratación, también podrá autorizar entregas parciales del suministro, en el caso de que sean unidades de uso independiente y estén debidamente valoradas, certificadas de conformidad por el Director Técnico.

CLÁUSULA 12: ABONOS A CUENTA

El Órgano de Contratación podrá autorizar abonos a cuenta por acopio de materiales durante la ejecución del contrato y que estén comprendidos en el objeto de este, conforme a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

En todo caso para percibir tales abonos, el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá realizar petición expresa al Órgano de Contratación acompañada de la documentación justificativa del acopio de materiales que realice, certificado de conformidad por el Director Técnico.
- Los pagos correspondientes a los mencionados abonos a cuenta deberán quedar debidamente asegurados por el contratista adjudicatario mediante la correspondiente prestación de garantía a favor del Órgano de Contratación y constituida en la Caja General de Depósitos.
- Deberá prestar un plan de amortización de los avales para su aprobación por la Administración, y que se adecuará al ritmo establecido para la ejecución del contrato.



La recepción de la prestación estará sujeta al buen fin de contrato, y se realizará a la finalización de este, momento en que los pagos efectuados dejarán de considerarse abonos a cuenta.

En todo caso si se procediera, por cualquier motivo, ente los legalmente establecidos, a la resolución del contrato, las cantidades pagadas en concepto de abonos a cuenta serán revisadas, de manera que sean devueltas a la Administración aquellas que no correspondan a los trabajos efectivamente realizados.

PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13: TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y FASES DEL PROCEDIMIENTO

La tramitación del presente Expediente de Contratación será ORDINARIA.

Dicha tramitación se articulará en dos fases:

EN LA PRIMERA FASE se publicará el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado. En este anuncio se establecerán los plazos para la presentación del “Sobre 1: Solicitud de participación y documentación administrativa”, según las condiciones establecidas en las cláusulas 19 y 15 de este PCAP.

Toda la documentación relacionada con la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a través de la “Herramienta Preparación y Presentación de Ofertas”, siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día y la hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de recepción de SOLICITUD DE PARTICIPACION, se procederá por la Mesa de Contratación a la calificación, en la forma prevista en el artículo 81 del RGLCAP, de la documentación Administrativa (**Sobre núm 1:** “Solicitud de participación y documentación acreditativa de la personalidad, aptitud para contratar con el sector público y del cumplimiento de requisitos previos”), que hayan sido presentadas en tiempo y forma.

Dicha Mesa, a la vista de la documentación presentada por las empresas admitidas, y estudiado el informe que presente el vocal técnico, procederá a la calificación del requisito relativo a la solvencia técnica del empresario establecida en la **Cláusula 15** y **propondrá al Órgano de Contratación las empresas seleccionadas que deban pasar a la siguiente fase (máximo seis y mínimo tres, siempre que las condiciones del mercado lo permitan)**, ordenadas prioritariamente de mayor a menor según el requisito de solvencia económica.

La relación de empresas admitidas/no admitidas se notificará a los candidatos y se publicará en la Plataforma de Contratación dando inicio a la segunda fase de invitación para presentación de OFERTAS

EN LA SEGUNDA FASE:

En la Plataforma de Contratación se establecerá el plazo para la presentación de OFERTAS de aquellos licitadores seleccionados.

La invitación a presentar ofertas a los candidatos seleccionados se realizará, siempre que ello sea posible, mediante solicitud escrita del órgano de contratación y por medios electrónicos.



El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) tiene una clasificación de seguridad de “DIFUSION LIMITADA” por lo que el acceso al mismo sólo será posible para aquellos licitadores seleccionados e invitados a presentar OFERTAS (segunda fase). El acceso al mismo se realizará físicamente, debiendo contar, el licitador seleccionado, con habilitación de seguridad de grado “CONFIDENCIAL” o superior.

Por ello, la información relativa a dicho PPT y a la oferta técnica, pueden solicitarla en el Área de Seguridad Industrial de la [Subdirección General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa](#).

[C/ Donoso Cortes, 92](#)

[CP: 28015 MADRID](#)

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.6 del RGLCAP, la documentación relacionada con la **PROPOSICION ECONÓMICA (sobre 2)** se presentará también a través de la **“Herramienta Preparación y Presentación de Ofertas” de la Plataforma de Contratación**, dentro del plazo que se indique en la invitación a presentar oferta que el Órgano de Contratación envíe a los candidatos seleccionados.

La **PROPOSICIÓN TÉCNICA (Sobre 3)**, al contener datos relacionados con documentos clasificados (PPT) deberá presentarse de **forma manual** en la siguiente dirección:

MINISDEF / DGAM / SDG ADQUISICIONES DE ARMAMENTO MATERIAL

Una vez examinadas las OFERTAS (Proposición económica y técnica) por la Mesa de contratación se iniciará la fase de negociación, en los términos que se establece en la **cláusula 21 de este PCAP**.

Conforme a lo establecido en el artículo 169.6 de la LCSP, el órgano de contratación dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo en el expediente.

CLÁUSULA 14: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El Procedimiento de adjudicación de este contrato de suministro es el de Negociado Con Publicidad (PNCP), con arreglo a lo establecido en el artículo 43 de la LCSPDS, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y permitiendo así una mayor participación de empresas del sector, siempre considerando que dicha concurrencia facilitará la presentación de ofertas. Para la adjudicación se valorarán las ofertas presentadas por las empresas licitadoras asignándose un máximo de cien (100) puntos distribuidos conforme a lo estipulado en la cláusula 16.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43, apartado 3 de la LCSPDS, el órgano de contratación **invitará a participar en el procedimiento a un mínimo de tres empresarios y a un máximo de seis empresarios**, siempre que las condiciones de mercado lo permitan.

La justificación de este procedimiento está recogido en la memoria justificativa del procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 15: REQUISITOS DE SOLVENCIA

De conformidad con los artículos 14 y 15 de la LCSPDS y en concordancia con los artículos 86 a 91 de la LCSP, los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, serán los siguientes:

Solvencia económica



Declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, en el curso de los tres últimos ejercicios. Se considera que acredita suficiente solvencia económica cuando el importe de los negocios del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

En el caso de ser requerido, se acreditará por las cuentas anuales, de los tres últimos años, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica mediante certificado documental de un agente externo o declaración jurada que demuestre los siguientes aspectos:

- a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato efectuados en el curso de los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. Estas certificaciones deberán sumar un importe igual o superior al 70% del Valor Medio Estimado (VE) del contrato: 1.735.537,19 (IVA excluido).
- b) Relación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se dispongan para la ejecución del contrato, especificando los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas disponibles en territorio nacional, para apoyar la ejecución del contrato y dar soporte durante el período de garantía.
- d) Relación de las medidas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, así como aquellas dedicadas a impartir cursos de formación.
- e) El cumplimiento de las normas de garantía de la calidad a las que se refiere el artículo 16 de la LCSPDS y que se exige a este contrato mediante la acreditación de la disponibilidad de un sistema de control de calidad según las normas ISO 9001 y UNE-EN 9110:2001.
- f) Se requiere estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES) y Habilitación Personal de Seguridad (HPS) en grado CONFIDENCIAL o equivalente.

Se deberá **completar la solvencia técnica, mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales, técnicos y materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta**. A dicho compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP.



La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado, deducida del contraste entre lo presentado en la oferta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos podría ser causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA 15.1: CRITERIOS DE SOLVENCIA PARA DETERMINAR LA SELECCIÓN DE EMPRESAS QUE PODRÁN ACCEDER A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Mesa de Contratación a la vista de la documentación presentada por las empresas admitidas, y estudiado el informe técnico que presente el vocal técnico, procederá a la calificación del criterio relativo a la solvencia técnica del empresario establecida en esta **Cláusula 15** y propondrá al Órgano de Contratación las empresas seleccionadas que deban pasar a la siguiente fase (máximo seis y mínimo tres, siempre que las condiciones del mercado lo permitan), ordenadas prioritariamente de mayor a menor observando el criterio de solvencia económica.

CLÁUSULA 16: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y NEGOCIACIÓN

16.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas presentadas por los licitadores deberán reflejar clara e inequívocamente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el PPT y PCAP, incluyendo una matriz de trazabilidad de requisitos que refleje la denominación de cada uno de los requisitos del PPT y su correspondencia con los apartados de la oferta donde se describa el cumplimiento y justificación de cada uno de dichos requisitos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la LCSPDS, y una vez fijada definitivamente las ofertas de los licitadores tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los criterios de adjudicación que se especifican a continuación y sumando algebraicamente los puntos obtenidos en cada criterio (criterios económicos y criterios técnicos valorables):

$$V_T = V_e + V_M$$

Siendo:

V_T : Puntuación total (máximo 100 puntos)

V_e : Valoración criterios económicos (máximo 40 puntos)

V_M : Valoración de los criterios técnicos valorables (máximo 60 puntos)

En el caso de que dos (2) o más ofertas obtuvieran idénticas puntuaciones, tendrá preferencia la oferta con mejor valoración de los criterios técnicos valorables. Si persiste el empate, se otorgará a la oferta con mejor valoración económica. Si persiste el empate se otorgará a la oferta por sorteo.

16.1.1.- CRITERIOS ECONÓMICOS



El precio de la oferta se valorará aplicando la siguiente fórmula:

$$V_e = \frac{P_m}{P_o} \times 40$$

Siendo:

V_e : Valoración del precio (máximo 40 puntos)

P_m : Mejor precio (oferta económica de menor cuantía)

P_o : Precio ofertado (oferta económica que se está valorando)

16.1.2.- CRITERIOS TÉCNICOS VALORABLES

Los criterios técnicos valorables son los siguientes:

i. Se valorará de forma individual si cada una de las funcionalidades indicadas a continuación, que deberán estar implementadas en el sistema CCSE a entregar y cuyos requisitos asociados se definen en el PPT, están implementadas en un software ya desarrollado y validado por el ofertante. La lista de funcionalidades es la siguiente:

- Cálculo orbital y propagación de órbita.
- Generación de catálogo abierto.
- Generación de catálogo clasificado y procesado de datos militares.
- Predicción de reentrada en la atmosfera.
- Planeamiento de campañas de observación y calibración de sensores.
- Cálculo de degradación de señales y pérdida de calidad de sistemas GNNS.
- Cálculo de eventos de sobrevuelo.

Para demostrar dicho desarrollo y validación el licitador deberá indicar en que sistema de conocimiento de la situación espacial esta o están implementadas y proporcionar un certificado documental de un agente externo o una declaración jurada que justifique y demuestre los siguientes aspectos:

a. Que el sistema de conocimiento de la situación espacial en el que esté integrada y operativa alguna o varias de las funcionalidades indicadas anteriormente (y que el licitador considera que ya la(s) tiene desarrollada(s)), está en la fase de puesta en marcha o está en una fase operativa y la funcionalidad o funcionalidades están integradas y validadas en dicho sistema. El sistema de conocimiento de la situación espacial donde estén integradas la o las funcionalidades podrá ser de ámbito nacional o internacional.

b. Que la funcionalidad integrada en el sistema de conocimiento de la situación espacial ya desarrollada por el licitador cumple los siguientes requisitos mínimos que figuran en el PPT.

Funcionalidad	Requisitos
---------------	------------



Cálculo orbital y propagación de órbita	PPT-FN-1, PPT-FN-2, PPT-FN-5
Generación de catálogo abierto	PPT-FN-14, PPT-FN-15, PPT-FN-16, PPT-FN-17
Generación de catálogo clasificado y procesado de datos militares	PPT-FN-33, PPT-FN-34, PPT-FN-35
Predicción de reentrada en la atmosfera	PPT-FN-37, PPT-FN-38
Planeamiento de campañas de observación y calibración de sensores	PPT-FN-46, PPT-FN-47, PPT-FN-48, PPT-FN-51, PPT-FN-54
Cálculo de degradación de señales y pérdida de calidad de sistemas GNNS	PPT-FN-56, PPT-FN-58
Cálculo de eventos de sobrevuelo	PPT-FN-66, PPT-FN-67, PPT-FN-70

ii. Los correspondientes a los requisitos opcionales contemplados e indicados como tales en el PPT. En la siguiente tabla se detallan.

PPT-AL-3	Se valorará el incremento de la garantía obligatoria de 2 años del equipamiento hardware y software. El licitador podrá ofrecer un incremento de dicha garantía en 1, 2 o 3 años.
----------	---

La valoración de los criterios técnicos valorables se realizará siguiendo el procedimiento indicado a continuación:

CRITERIOS TÉCNICOS VALORABLES	PUNTOS
La funcionalidad de Cálculo orbital y propagación de órbita está actualmente desarrollada e integrada en un sistema de conocimiento de la situación espacial.	No justificado: 0 Si justificado: 8



La funcionalidad de Generación de catálogo abierto está actualmente desarrollada e integrada en un sistema de conocimiento de la situación espacial.	No justificado: 0 Si justificado: 8
La funcionalidad de Generación de catálogo clasificado y procesado de datos militares está actualmente desarrollada e integrada en un sistema de conocimiento de la situación espacial.	No justificado: 0 Si justificado: 8
La funcionalidad de Predicción de reentrada en la atmosfera está actualmente desarrollada e integrada en un sistema de conocimiento de la situación espacial.	No justificado: 0 Si justificado: 8
La funcionalidad de Planeamiento de campañas de observación y calibración de sensores está actualmente desarrollada e integrada en un sistema de conocimiento de la situación espacial.	No justificado: 0 Si justificado: 8
La funcionalidad de Cálculo de degradación de señales y pérdida de calidad de sistemas GNNS está actualmente desarrollada e integrada en un sistema de conocimiento de la situación espacial.	No justificado: 0 Si justificado: 8
La funcionalidad de Cálculo de eventos de sobrevuelo esta actualmente desarrollada e integrada en un sistema de conocimiento de la situación espacial.	No justificado: 0 Si justificado: 8
PPT-AL-3. Se valorará el incremento de la garantía obligatoria de 2 años del equipamiento hardware y software. El licitador podrá ofrecer un incremento de dicha garantía en 1, 2 o 3 años	Ningún año adicional: 0 1 año adicional: 1 2 años adicionales: 2 3 años adicionales: 4
	60

Finalmente, la valoración de los criterios técnicos valorables se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$V_M = \sum \text{Criterios Técnicos Valorables (máximo 60 puntos)}$$

Valores anormalmente bajos

A los efectos de calificar las ofertas que contengan valores anormalmente bajos se estará a lo establecido en el artículo 34 de la LCSPDS y en el artículo 149 de la LCSP.



Asimismo, se considerará lo establecido en el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo relativo a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

16.2.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 43.1 de la LCSPDS, el Órgano de Contratación negociará con los licitadores los términos indicados en este pliego a fin de fijar el contenido definitivo de la oferta, dejando constancia de ello en el expediente, a cuyo efecto se incorporará al mismo el acta de la negociación llevada a cabo con la/s empresa/s.

Serán aspectos objeto de negociación los siguientes:

Económicos:

- Precio de la totalidad del servicio. No incluirá beneficio industrial al ser un contrato en el que se comparten riesgos y beneficios del propio objeto del contrato.

Técnicos:

- Incremento de la garantía obligatoria de 2 años del equipamiento hardware y software. El licitador podrá ofrecer un incremento de dicha garantía en 1, 2 o 3 años.

Al término de la negociación se levantará un acta en la que se harán constar los acuerdos alcanzados y los cuadros de precios fijos acordados con las empresas. El acta de la negociación se adjuntará como anexo al documento de la adjudicación de este.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la LCSPDS, y una vez fijada definitivamente las ofertas de los licitadores tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los criterios de adjudicación indicados anteriormente.



CLÁUSULA 17: IMPUESTOS Y TASAS

Las ofertas de los empresarios comprenderán el precio del contrato, de acuerdo con el artículo 102 de la LCSP. En el precio se deberá especificar el IVA como partida independiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139.4 de la LCSP.

No obstante, si los bienes proceden de otro Estado Miembro de la Unión Europea, o de otro Estado extranjero fuera de este ámbito, en la oferta no se incluirá dicho impuesto, si bien deberá especificarse esta particularidad en la oferta.

Además, respecto al pago de otros tributos, precios públicos, semipúblicos o privados o cualquier otra carga o gravamen que de modo directo o indirecto fuera de aplicación con ocasión de la contratación o ejecución de este contrato hasta la liquidación del mismo, se establece lo siguiente: serán por cuenta del adjudicatario el pago de los conceptos, tributos e impuestos citados, a salvo de la posible exención establecida en la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, o de cualquier otra que pudiera reconocer la normativa local, autonómica, nacional o comunitaria.

CLÁUSULA 18: PUBLICIDAD

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 26 de la LCSPDS, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión que debe abonar el licitador seleccionado, será de 2.000,00 €

El reintegro de las cantidades abonadas por la Administración por la publicación de los anuncios podrá hacerse mediante alguno de los procedimientos siguientes:

- a. Ingreso en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por parte del adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, mediante el documento de ingreso modelo 069 "Reintegro de Anuncios en el BOE"
- b. Descuento de las cantidades que correspondan en el pago del contrato o, en su caso, en el primer abono a cuenta que se realice a favor del adjudicatario.

El licitador seleccionado será requerido para que acredite ante el órgano de contratación el pago de los gastos del anuncio de licitación y cuantos otros gastos hubiere ocasionado la tramitación y la adjudicación mediante la entrega del documento titulado Ejemplar para la Administración o comunicar que los citados gastos se descuenten del primer pago que se realice. La acreditación o comunicación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento que figura en la cláusula 25.

CLÁUSULA 19: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN y las PROPOSICIONES de los candidatos se presentarán en la forma, lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, en el BOE y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La presente licitación tiene carácter ELECTRÓNICA Y MANUAL. Al tratarse de un expediente clasificado como CONFIDENCIAL (Disposición adicional decimoquinta apartado 4), la PROPOSICIÓN TÉCNICA (sobre 3)



tiene asimismo clasificación de seguridad, debiendo presentarse de forma manual en la siguiente dirección:

MINISDEF / DGAM / SDG ADQUISICIONES DE ARMAMENTO MATERIAL

Toda la documentación se presentará en español. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al español realizada por un intérprete jurado.

En relación a las SOLICITUDES DE PARTICIPACION y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (sobre 1) y la PROPUESTA ECONÓMICA (sobre 2), los licitadores deberán prepararlas y presentarlas obligatoriamente de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

A estos efectos, es requisito inexcusable que el operador económico esté registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, también los datos adicionales (Ver “Guía del Operador Económico” de la PLACSP).

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso son los siguientes: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma). El correo a efectos de comunicaciones del usuario operador económico deberá coincidir con el indicado en la declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación que se requiere en la documentación de solicitud de participación.

El correo a efectos de comunicaciones del licitador deberá coincidir con el indicado en la declaración responsable que se requiere en la documentación del Sobre número 1.- Solicitud de participación y Documentación administrativa.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos, salvo autorización del órgano de contratación, por motivos de fuerza mayor.

La solicitud de participación y proposición económica se presentará de forma electrónica, mientras que la proposición técnica se presentará de forma presencial.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, cuando esta consulta sea factible para la administración española.

Todos y cada uno de los documentos que integran la proposición u oferta, deberán estar redactados de manera clara, precisa e inequívoca.



Los datos empleados para la evaluación de la documentación, proposiciones u ofertas serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como “requisito no acreditado” o como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente, según proceda, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según los artículos 62.2 y 84 RGLCAP.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (Sobre 1)

Los licitadores deberán presentar sus solicitudes de participación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores presentarán UN sobre de solicitud de participación denominado: **SOBRE NUM 1: “Solicitud de participación y documentación acreditativa de la personalidad, aptitud para contratar con el sector público y del cumplimiento de requisitos previos”**.

La documentación que deberá contener el sobre será la siguiente:

- Solicitud de participación.
- Los documentos que acrediten la capacidad de obrar de las empresas, conforme establece el artículo 84 de la LCSP y los artículos 9 y 10 del RGLCAP, esto es:
 - a) Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación del **Anexo B** que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:
 1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
 2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece este pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
 3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y 12.2 de la LCSPDS.
 4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
 - b) La declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior pondrá de manifiesto adicionalmente que se cumple con los requisitos objetivos que se hayan establecido de acuerdo con el artículo 162 de la presente Ley, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
 - c) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único.

La presentación del compromiso de las empresas a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP se realizará presentando la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando resulte necesario, siempre



antes de adjudicar el contrato. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la UE, como un expediente virtual de una empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

d) Los operadores económicos que concurran a la licitación agrupados en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, de acuerdo con el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción).

e) Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Documentación adicional requerida a incluir en el SOBRE NUM 1 “Solicitud de participación y documentación acreditativa de la personalidad, aptitud para contratar con el sector público y del cumplimiento de requisitos previos”.

Además, los licitadores deberán presentar en este sobre los siguientes documentos:

A) Información de los datos necesarios a efectos de notificaciones que figura en el **Anexo C** de este pliego, debidamente cumplimentado.

B) Los licitadores han de aportar la Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia técnica establecidos en la cláusula 15 de este Pliego.

C) A los efectos previstos en el artículo 76.2 de la LCSP, el licitador deberá completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su candidatura u oferta. (**Anexo D**, Compromiso de adscripción de medios).

D) Acreditación de tener en plantilla una persona de edad no superior a 30 años, de acuerdo con la cláusula 35.

E) Formulario de adhesión al código ético (**Anexo G**).

F) Formulario de subcontrataciones previstas (**Anexo F**).

G) Compromiso, mediante declaración responsable, de cumplimiento de todos y cada uno de los epígrafes establecidos en la cláusula 35 de este PCAP: Seguridad del suministro y condiciones especiales de ejecución

La Administración podrá exigir al candidato aclaraciones sobre los datos, documentos y certificaciones aportados y, en su caso, requerirle a que presente otros complementarios, lo que se deberá cumplimentar en el plazo que se les indique.

Los licitadores deberán indicar en cada uno de los sobres cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de las ofertas, tienen la consideración de



documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 de la LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos. La oferta económica no podrá ser considerada por la empresa como confidencial en ningún caso.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Sobre 2)

La Proposición Económica Inicial deberá incluir:

- Las ofertas se presentarán según el **Anexo A** del modelo de proposición de Oferta de este PCAP (véase además **“Preparación de Oferta”**).
- Además, las ofertas se han de ajustar al formato del Anexo III de la Instrucción de SEDEF 128/2007.

El precio deberá desglosarse por precios unitarios. El cálculo de los costes estimados en la oferta o incurridos en la ejecución del contrato se realizará con arreglo a las normas que figuran en el Anexo de la Instrucción 128/2007, de 16 de octubre, de la Secretaría de Estado de Defensa (BOD nº 212, de 30 de octubre de 2007) o en las que en su caso las sustituyan. Se entenderá a todos los efectos, que las ofertas de los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el lugar y en las condiciones estipuladas en la cláusula 39, así como, en su caso, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de aquellas partidas que sea de aplicación dicho impuesto, el cual figurará como partida independiente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 139.4 de la LCSP.

No se aceptan las proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Los precios se indicarán en euros, señalándose el de cada objeto y accesorios dentro del precio global de la oferta.

Se considerarán comprendidos todos los gastos precisos, incluido el mantenimiento durante el plazo de garantía y, en su caso, la instalación del material en el lugar designado por la Administración y puesta a punto, así como los que se originen por las exigencias de este pliego y el de prescripciones técnicas.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

La oferta económica deberá estar firmada o rubricada, y sellada en todas y cada una de sus hojas por quien tenga capacidad para formular la proposición.

Los licitadores deberán indicar en cada uno de los sobres cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de las ofertas, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 de la LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos. La oferta económica no podrá ser considerada por la empresa como confidencial en ningún caso.



PROPOSICIÓN TÉCNICA (sobre 3).

SOBRE NUM 3: PROPOSICIÓN TÉCNICA INICIAL. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN:

La Proposición Técnica Inicial deberá incluir:

- Plan de Certificaciones en el que deberá figurar: número de plazo parcial, fecha, valor económico, y entregables asociados valorados individualmente. Este Plan de Certificaciones propuesto por la empresa, deberá ser aprobado por la Dirección Técnica.
- La documentación que acredite el cumplimiento de las exigencias en materia de seguridad en el suministro y condiciones especiales de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA 35 de este PCAP.
- Periodo de plazo de garantía ofertado, teniendo en cuenta que el periodo de plazo mínimo es de 24 meses (CLAUSULA 49 PCAP)
- Anexo 2 de la Memoria Técnica sobre mejoras.

La proposición técnica inicial debe ser coherente con la Memoria Técnica y la Matriz de Requisitos debiendo reflejar claramente el grado de cumplimiento de los criterios objetivos expresados en la cláusula 16.

Los entregables ligados a cada plazo parcial serán fijados por el oferente en su propuesta, de acuerdo al Plan de Certificaciones que presente. Los entregables de un plazo parcial podrán ser recepcionados de forma individualizada siempre que estos se hallen valorados también individualmente.

El órgano de contratación no valorará aquellos elementos respecto a los cuales no se haya aportado la documentación justificativa suficiente, no le conste la veracidad de lo afirmado o resulten contrarios a lo establecido en este Pliego.

Todos y cada uno de los documentos que integran la oferta deberán estar escritos de manera clara y precisa y han de ser por su claridad, detalle y datos concretos suficientemente probatorios. Los datos empleados para la evaluación de las ofertas serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente.

Todas ellas serán claras y autosuficientes, de forma que cada una de ellas pueda ser evaluada sin tener que recurrir a las otras.

Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición técnica debe ser considerado como confidencial de conformidad con el artículo 133 de la LCSP, deberá designar expresamente los documentos que reúnan dicho carácter. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento.

Asimismo, SE ESTABLECE que los licitadores deberán indicar en su oferta:

- La parte del contrato que tengan previsto subcontratar
- El importe
- El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización

Los licitadores deberán indicar en cada uno de los sobres cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de las ofertas, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 de la LCSP, para evitar que se



produzca una inadecuada divulgación de los mismos. La oferta económica no podrá ser considerada por la empresa como confidencial en ningún caso.

CLÁUSULA 20: PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación relacionada con la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (sobre 1) se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a través de la “Herramienta Preparación y Presentación de Ofertas”, siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día y la hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.6 del RGLCAP, la documentación relacionada con la PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Sobre 2) se presentará también a través de la “Herramienta Preparación y Presentación de Ofertas”, dentro del plazo que se indique en la invitación a presentar oferta que el Órgano de Contratación envíe a los candidatos seleccionados.

La PROPOSICIÓN TÉCNICA (Sobre 3) deberá presentarse de forma manual en la siguiente dirección:

MINISDEF / DGAM / SDG ADQUISICIONES DE ARMAMENTO MATERIAL

Cuando las proposiciones se envíen por correo, porque así se haya autorizado por el órgano de Contratación de forma expresa por razones de fuerza mayor (deberá realizarse con anterioridad a la finalización del plazo establecido), el licitador deberá anunciar la remisión de la oferta, en el mismo día, mediante fax al número 91 395 51 17 o a la dirección de correo electrónico sdg_adquisiciones@mde.es y remitir copia del resguardo que justifique la fecha de entrega de la documentación en Correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición que se reciba con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales, siguientes a la terminación del plazo, sin recibir la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal (UTE) con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él suscritas (artículo 139.3 LCSP).

CLÁUSULA 21: MESA DE CONTRATACIÓN

Los componentes de la Mesa de Contratación para este contrato, será la establecida según Resolución 320/38388/2019, de 27 de diciembre (BOE nº 24 de 28 de enero de 2020), de la Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material, por la que se constituye dicha mesa de contratación.

El órgano de contratación podrá designar un asesor técnico de seguridad de la información en las empresas para que asista a las sesiones de la mesa de contratación en la que se maneje información clasificada.

El Órgano de Contratación convocará a la Mesa de Contratación para calificar la documentación y valoración de las proposiciones, de acuerdo con el artículo 326 de la LCSP, acomodándose en su funcionamiento, actuación y operativa también a lo previsto en el artículo 81 y siguientes del RGLCAP en lo que no se oponga a las anteriores normas.

Los actos de apertura de los sobres presentados electrónicamente y de licitación se desarrollarán de acuerdo con lo que establecen los artículos 150 de la LCSP y, 81 y siguientes del RGLCAP.

Finalizado el plazo de recepción de SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, se procederá por la Mesa de Contratación a la calificación, en la forma prevista en el artículo 81 del RGLCAP, de la documentación



Administrativa (**Sobre núm 1:** “Solicitud de participación y documentación acreditativa de la personalidad, aptitud para contratar con el sector público y del cumplimiento de requisitos previos”), que hayan sido presentadas en tiempo y forma.

Si observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del RGLCAP. La comunicación de los defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre núm 1 “Documentación acreditativa de la personalidad, aptitud para contratar con el sector público y del cumplimiento de requisitos previos”, a las que hace referencia el artículo 81.2 del RGLCAP, se realizará por medios electrónicos.

Los certificados y la documentación que se presente para acreditar la solvencia técnica (suministros efectuados durante los cinco últimos años de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15) han de corresponder a contratos cuya naturaleza sea igual a la del presente contrato. Entre estos proyectos presentados, el vocal de la Mesa de Contratación perteneciente a la Subdirección General proponente, tras el estudio de los mismos, determinará aquellos suministros que tengan igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato (para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV), a los efectos de acreditar suficiente solvencia técnica (cláusula 15) y la selección de las empresas que deban pasar a la siguiente fase.

La Mesa de Contratación a la vista de la documentación presentada por las empresas admitidas, y estudiado el informe que presente el vocal técnico, procederá a la calificación de la solvencia técnica del empresario establecida en la **Cláusula 15** y **propondrá al Órgano de Contratación las empresas seleccionadas que deban pasar a la siguiente fase por cumplir los requisitos de solvencia técnica (máximo seis y mínimo tres, siempre que las condiciones del mercado lo permitan), ordenadas prioritariamente de mayor a menor observando los requisitos de solvencia económica.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los aspectos económicos y técnicos directamente vinculados al objeto del contrato, basados en los previstos en el artículo 43 de la LCSPDS que se indican en la cláusula 16 de este Pliego.

NEGOCIACIÓN

El órgano de contratación podrá negociar con los licitadores la oferta que hayan presentado para adaptarla a los requisitos o aspectos indicados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar cual es la más ventajosa,.

Para realizar la negociación, el órgano de contratación nombrará una comisión negociadora, formada por personal de la Subdirección General de Adquisiciones y de la Subdirección General de Programas.

Las negociaciones se podrán realizar vía fax, teléfono, por escrito, por correo electrónico, o por comparecencia, dejando constancia de ello en el expediente.

Con posterioridad, el órgano de contratación negociará con los interesados los términos de sus ofertas, velando porque todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

En el supuesto de que a lo largo de la negociación se pongan de manifiesto nuevos aspectos que sea conveniente incorporar a la misma, se informará a todos los empresarios participantes para que puedan, en su caso, incluirlos en sus ofertas o en sus negociaciones.



Desarrollo de la negociación, con los candidatos seleccionados que hayan presentado oferta:

El procedimiento de negociación se podrá hacer:

- Bien por medios electrónicos:

1. Se comunicará a los licitadores en la dirección presentada a efectos de notificaciones, el inicio de esta fase otorgando un plazo máximo de 3 días hábiles para presentar en la Subdirección General de Adquisiciones de la DGAM, una **segunda y última oferta económica y técnica (oferta final)** con las mejoras incluidas. Se les remitirá comunicación con los puntos obtenidos en los criterios de adjudicación, pudiendo mejorar su oferta sólo en aquellos criterios sujetos a negociación, y que se indican en la Cláusula 16.2 del PCAP.
2. En un solo acto se procederá a la apertura de esta oferta final (técnica y económica) que sólo podrá ratificarse en la oferta inicial o mejorarla.

- Bien presencialmente:

1. Cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, la negociación podrá realizarse de forma presencial.
2. Se establecerá una sola ronda de reuniones con los licitadores, tras la cual se solicitará una segunda y última oferta económica y técnica (oferta final) con las mejoras incluidas.

Al término de la negociación se levantará un acta en la que se harán constar los acuerdos alcanzados y los cuadros de precios fijos acordados. El acta de la negociación se adjuntará como anexo al documento de adjudicación del mismo.

La Mesa de Contratación, una vez concluida la fase de negociación, valorará la oferta final, a cuyo efecto podrá pedir los informes técnicos que considere precisos.

CLÁUSULA 22: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE DERECHO PÚBLICO

Una vez finalizada la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 de la LCSPDS el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, tanto del licitador como aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y además de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, según dispone el artículo 107 de la LCSP.



En cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, deberá, en el mencionado plazo, aportar la documentación que acredite:

1. La capacidad de obrar de las empresas, conforme establece el artículo 10 de la LCSPDS, 84 y 85 de la LCSP y los artículos 9 y 10 del RGLCAP, esto es:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La acreditación de no estar incurso en prohibición para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2. Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, y financiera señalados en la cláusula 15 de este PCAP, y aquellos que justifiquen los requisitos de solvencia técnica que no se hayan exigido en la documentación administrativa inicial

3. Acreditación de los medios de que dispone y que se había comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato

4. Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

5. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

6. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

7. No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

8. Estar inscrita en la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la misma que corresponda en razón de su actividad.

9. Haber afiliado, en su caso, en la Seguridad Social y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.

10. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas así como de las asimiladas a



aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

11. Estar al corriente de pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

12. Resguardo de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo establecido en la cláusula 28.

Medios de acreditación: Las circunstancias mencionadas en los apartados 5 al 12 se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente. Esta documentación en el caso de expedientes plurianuales deberá actualizarse anualmente.

La correspondiente al apartado 4 se acreditará mediante la presentación del alta referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriormente expresados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Si el licitador está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP, no será necesario presentar la documentación a la que se refiere los apartados 1 y 2. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación.

De incumplir la obligación prevista en esta cláusula dentro del plazo, se entenderá por retirada la oferta según el artículo 150.2 de la LCSP y 33.2 de la LCSPDS, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 23: RENUNCIA DE A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea», de conformidad con el art. 152 de la LCSP.

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.



CLÁUSULA 24: DECLARACIÓN DE DESIERTO

No podrá el órgano de contratación declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego según el artículo 33.3 de la LCSPDS.

CLÁUSULA 25: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP y el artículo 33 de la LCSPDS, la adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 155 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

La citada resolución podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación en la forma y plazo que establece el artículo 44 y siguientes de la LCSP, y en su defecto, recurso de alzada, al que se refiere el art. 122 y siguientes de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 26: NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 33.3 de la LCSPDS, el órgano contratación deberá de adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Debiendo ser dicha adjudicación motivada, notificada y publicada simultáneamente en el perfil del contratante.

La notificación se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 27: GARANTÍA PROVISIONAL

No se requiere garantía provisional.

CLÁUSULA 28: GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de una garantía definitiva correspondiente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido e IGIC, a disposición del Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, con CIF ES00S2822002H, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

Conforme establece el artículo 61.2 del RGLCAP, las garantías definitivas se constituirán en todo caso en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La constitución de las garantías definitivas se ajustará a los preceptos contenidos en el artículo 61 del RGLCAP, debiendo reunir las condiciones, características y requisitos, según proceda, expresadas en los artículos 55 a 60 de dicho Reglamento General. No se admitirá la constitución de garantía mediante retención en el precio.



Esta garantía puede acreditarse mediante medios electrónicos conforme a lo estipulado en el artículo 108.3 de la LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios.

Cuando no se formalice el contrato en plazo, por causas imputables al adjudicatario del expediente, y no haberse exigido la constitución de garantía provisional, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe que hubiera correspondido a aquella, es decir el 3 por 100 del valor del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA 29: GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se requiere garantía complementaria.

CLÁUSULA 30: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a formalizar en documento administrativo el contrato, el cual se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualesquier registro público, según lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

El documento de formalización deberá contener, con carácter general, el contenido descrito en el artículo 35 de la LCSP. Dicha formalización podrá elevarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato se perfecciona con su formalización, quedando desde este momento obligadas las partes al cumplimiento de las prestaciones convenidas según el LCSP y el Código Civil como aplicación supletoria.

Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 37.3 de la LCSPDS, la formalización del mismo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos por medios electrónicos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma, procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



Conforme establece el artículo 153.6 de la LCSP, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el mencionado artículo.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 31: PLAN DE TRABAJOS

El contratista presentará un Plan de Trabajos, conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta, en el plazo de TREINTA días contados a partir de la fecha de firma del contrato.

CLÁUSULA 32: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razón de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones referidas en el artículo 97 del RGLCAP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo.

CLÁUSULA 33: DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO

Los pliegos y demás documentos Anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos, así como también por las disposiciones concordantes aplicables y demás normas que constituyen el régimen jurídico básico de la prestación.

En caso de discrepancia entre las Cláusulas Administrativas (PCAP) y las Prescripciones Técnicas (PPT) y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Los aspectos que deben contener los PPT se detallan en el artículo 68.1 del RGLCAP, que en el apartado 3 dispone que “en ningún caso contendrán estos pliegos declaraciones o cláusulas que deban figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares”. Es decir, junto a la delimitación positiva del contenido de los PPT, el citado apartado 3 impone un contenido negativo de las materias que no pueden integrarse en el mismo, razón por la que las prescripciones técnicas que se considere que discrepan, no se ajustan a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas o contiene aspectos que deban figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares se tendrán por inaplicables o inexigibles y, por tanto, no tendrán ningún efecto sobre la valoración de las ofertas presentadas.

El desconocimiento de las cláusulas de este Pliego y de las reflejadas en el PPT en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las cláusulas del contrato, o de las



instrucciones y de las normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación, sin previo consentimiento del Ministerio de Defensa, del contrato celebrado, ni de ninguno de sus documentos, especificaciones, planos, diseños, patrones, muestras o información proporcionada por el Ministerio de Defensa. La información que se suministre al personal contratado será, al menos, confidencial y sólo se le proporcionará en la medida que sea necesaria para el cumplimiento del contrato.

Los documentos indicados anteriormente con excepción del propio contrato, seguirán siendo propiedad del Ministerio de Defensa y, si éste lo requiere, le serán devueltos tan pronto como el contratista haya cumplido las obligaciones contractuales.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos, y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

Todos los diseños, documentación técnica, videos, fotografías, dibujos, planos, especificaciones, maquetas, prototipos, modelos, muestras, y cualquier otra información producida por el contratista en la ejecución del trabajo, será propiedad del Ministerio de Defensa desde su iniciación.

Cualquier propiedad, producida o adquirida por el contratista e incluida en el trabajo o coste pagado por este Contrato, permanecerá bajo propiedad del Ministerio de Defensa. El contratista deberá responder de esa propiedad en la forma que el Ministerio de Defensa lo establezca.

En los contratos de suministro de fabricación a los que se refiere el artículo 16.3.c) de la LCSP, cuando la Administración aporte total o parcialmente los materiales precisos, se considerarán éstos depositados bajo la custodia del adjudicatario.

La responsabilidad del adjudicatario respecto a los materiales quedará extinguida cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del suministro



Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios causados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta haya incurrido en mora al recibirlos.

CLÁUSULA 34: ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal a cargo del contratista. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encomendadas tanto el personal a su cargo, como el contratista, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal del adjudicatario queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la prestación. El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

CLÁUSULA 35: SEGURIDAD DEL SUMINISTRO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 22 de la LCSPDS, las medidas que garantizan la seguridad del suministro serán las siguientes:

1. El licitador deberá acreditar mediante una carta de compromiso que puede cumplir las obligaciones en materia de exportación, traslado y tránsito de mercancías vinculadas al contrato, incluida cualquier documentación suplementaria recibida del Estado o Estados miembros de la Unión Europea afectados.
2. El licitador deberá acreditar mediante una carta de Compromiso que puede cumplir con las exigencias del Órgano de Contratación en materia de seguridad de los suministros que figuren en los pliegos del expediente.
3. El compromiso del candidato o licitador de comunicar con la debida diligencia cualquier información o documentación complementaria recibida de sus autoridades nacionales que pudiera afectar al cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como a las generadas con motivo de cualquier aumento de las necesidades del Órgano de Contratación que pudiera producirse a raíz de una crisis.
4. El licitador deberá acreditar mediante una carta de compromiso que informará en un periodo inferior a 5 días al Órgano de Contratación de cualquier cambio que tenga lugar en su organización, en su cadena de abastecimiento, en su estrategia industrial o en directrices recibidas de sus autoridades nacionales que sean susceptibles de afectar a sus obligaciones recogidas en los pliegos del presente expediente.
5. El compromiso del contratista del suministro de repuestos, asistencia técnica o cualquier apoyo requerido en relación a los productos suministrados por él en un periodo mínimo de 10 años, contados a partir de la firma del contrato.
6. El compromiso del candidato o licitador de facilitar al Órgano de Contratación, de cualquier cambio que tenga lugar en su organización, en su cadena de abastecimiento o en su estrategia industrial que sea susceptible de afectar a sus obligaciones frente al Órgano de Contratación.
7. El compromiso del contratista de que caso de no poder suministrar un artículo de abastecimiento de la lista original podrá restituirla por otra de funcionalidad equivalente, previa justificación y aprobación por el MINISDEF.



8. El compromiso del contratista de llevar a cabo el mantenimiento, la modernización o las adaptaciones de los suministros objeto del contrato.

Tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución:

- Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá tener a fecha de presentación de la solicitud de participación en plantilla una persona de edad no superior a 30 años con el fin de combatir el paro juvenil.
- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 36: CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO PUEDEN SER CEDIDOS a un tercero, por ser las cualidades técnicas o personales del adjudicatario las determinantes de la adjudicación del presente contrato conforme a lo establecido en el artículo 214.1 de la LCSP.

CLÁUSULA 37: SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 61 y siguientes de la LCSPDS quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 61 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando importe y perfil profesional de conformidad con el artículo 215 de la LCSP. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al órgano de contratación del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 12 de la LCSPDS. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo



autorización expresa del órgano de contratación. Para ello deberán presentar cumplimentado el Formulario de subcontrataciones previstas **(Anexo F)**.

El importe total de las prestaciones subcontratadas no debe superar el 60% del importe de adjudicación del contrato derivado.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El pago así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la referida Ley.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con los ordenamientos jurídicos o afectados por lo comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El Ministerio de Defensa podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

De producirse la subcontratación, el contratista tendrá presente que la responsabilidad solidaria en materia salarial y de seguridad social lo será en cascada y afectará a todos los empresarios implicados en una eventual cadena de contrataciones y subcontratas, de modo que el empresario contratista responderá de las obligaciones contraídas por el subcontratista o subcontratistas y así sucesivamente (STS 09-07-2002).

Conforme establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del IRPF, cuando en aplicación de lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP el adjudicatario concierte con terceros la realización parcial del contrato, la Administración contratante queda obligada a suministrar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la siguiente información:

- a) Identificación del subcontratista.
- b) Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.



c) Importe de las prestaciones subcontratadas.

La citada información deberá suministrarse en el plazo de cinco días, computados desde aquel en que tenga lugar la comunicación del contratista a la Administración, establecida en el apartado 2.a) del citado artículo.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados por el adjudicatario o en el ejercicio de cualquiera de las facultades a que se refieren los artículos 63 y 64 de la LCSP no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal frente a ella.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratante procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la entidad contratante.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.



La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismo y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones los siguientes:

- a. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “entidad contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la “entidad contratante”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar a la “entidad contratante” acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El MINISDEF será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquel para la ejecución del contrato. Singularmente, el contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la DGAM y el adjudicatario, ni entre la DGAM y el personal de aquél.

CLÁUSULA 38: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la sección 3ª, del capítulo 1º, del Título I, del Libro II de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la misma ley.

En lo relativo a las modificaciones previstas, el porcentaje máximo del precio inicial del contrato que puedan suponer las modificaciones previstas será de un CERO por ciento al alza del precio inicial del contrato, IVA excluido, (0%), siendo obligatorias para el contratista.



Las causas por las que puede modificarse el contrato serán:

- Plan de plazos parciales y entregables asociados.
- Plazo de ejecución.

En ningún caso, las modificaciones podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de SUMINISTROS, acordadas conforme a lo establecido en los artículos 203 y 206 de la LCSP, se produzcan aumento, reducción o suspensión de las unidades de bienes que integran el servicio o sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Ni el contratista ni el responsable podrán realizar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación del oportuno expediente por el Órgano de Contratación. De las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración será responsable el contratista que, en su caso, estará obligado a rehacer aquellas actuaciones indebidas sin abono alguno. Las modificaciones del contrato se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LSCPDS.

CLÁUSULA 39: ENTREGA

El lugar de entrega y recepción del objeto del contrato será en las dependencias del COVE (Base Aérea de Torrejón, Madrid) a propuesta del Responsable del Contrato, y siempre que haya sido autorizado previamente y de forma expresa por el Órgano de Contratación. Respecto a la formación, los cursos serán impartidos en las unidades de destino final o en el lugar que más facilite la docencia.

La recepción de los bienes objeto del **contrato** podrá realizarse en las instalaciones del fabricante, previa aprobación expresa por parte del Órgano de Contratación, previa propuesta del Responsable del Contrato. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

La recepción del objeto de contrato será responsabilidad del Responsable del Contrato, el cual, desde el punto de vista técnico, comprobará que se han cumplido las condiciones indicadas en el PPT y los aspectos aplicables recogidos en este PCAP.

El Órgano de Contratación también podrá autorizar expresamente entregas parciales del objeto del contrato, siempre que sean unidades de uso independiente y estén debidamente valoradas y certificadas de conformidad por el Director Técnico, debiéndose corresponder con los hitos de la tabla que aparece a continuación.

El régimen de pagos será coincidente con los cumplimientos de los hitos que se establezcan.

Todos los gastos ocasionados por la entrega y transporte del material serán a cargo del contratista conforme establece el artículo 304 de la LCSP.



Otros aspectos a considerar en la Ejecución de la Entrega:

Otras propuestas

Entregables

Además del material o producto cuyo desarrollo, creación, o fabricación sea objeto directo de la ejecución del contrato, y de cualquier otro contemplado en el PPT, también se consideran entregables, y en consecuencia formarán parte de los plazos/hitos parciales que corresponda, aunque no se citen expresamente en el Expediente de Contratación, cualquier información técnica que se obtenga con motivo de la ejecución del contrato que fuera o no susceptible de registro en propiedad industrial y/o intelectual. Entre otros, se consideran: especificaciones, informes, estudios y análisis técnicos, cálculos y simulaciones, descripciones de diseños, descripciones de funcionamiento, manuales de uso, instalación y mantenimiento, dibujos, planos, catálogos de piezas, etc.

Particularmente, en los programas en los que el desarrollo/mantenimiento de software y/o firmware sea parte constitutiva del producto o servicio contratado, o bien exista software específicamente diseñado para pruebas y evaluación de los desarrollos, a petición del MINISDEF, serán entregables los ficheros fuente, los ficheros ejecutables, los listados de códigos fuente, algoritmos, procesos, diagramas de flujo, fórmulas, y el material relacionado que permita reproducir, generar o recompilar el software, así como toda la información y datos técnicos asociados, entre los que se encontrarán las especificaciones, los documentos de diseño, los de verificación y evaluación, las instrucciones de uso, los manuales de usuario, los de instalación, y otros similares. Todo lo anterior también será aplicable para el software reutilizado que se incorpore, como las adaptaciones precisas en lo referente a documentación de diseño y pruebas, según que su inclusión haya necesitado, o no, modificación.

Se consideran parte del contrato, aunque no conste expresamente en la oferta, y pueden ser entregables a petición de la Dirección Técnica, o representante del MINISDEF, todos los documentos generados y prototipos incluso los preliminares, o los empleados en pruebas “no oficiales”, junto con sus procedimientos de ensayos y resultados.

También se consideran entregables la identificación y descripción del hardware/software necesarios para soportar el software entregado, su documentación asociada y cualquier otra información relevante. De igual modo, se entregará información que identifique y describa los ordenadores, periféricos, simuladores, herramientas CASE con sus datos, compiladores, datos de prueba, y bases de datos.

Una copia de todos los entregables documentales, así como del software, será entregada al Órgano de Contratación grabada en un soporte permanente apto para ser leído mediante procedimientos electrónicos. La información deberá estar estructurada de forma que su identificación y acceso sea fácil y rápida. En el mismo dispositivo deberá incluirse los visores necesarios para su lectura, proporcionando las licencias si los mismos no fueran de uso libre y gratuito.

Identificación del software

Con el fin de poder identificar plenamente el software que se entregue, deberá realizarse un adecuado control de configuración de este, lo que supondrá, al menos:



- Identificar y etiquetar mediante un código alfanumérico, con el que se corresponderán biunívocamente, todos y cada uno de los Elementos de Configuración Software (CSCI, Computer Software Configuration Item). Así mismo, cada versión de software de ese elemento de configuración deberá identificarse con otro código alfanumérico que complementará al identificador del CSCI.
- Incorporar en el código fuente de cada CSCI tanto el identificador del propio CSCI como el identificador de versión software citados en el punto anterior.
- La capacidad de todos los CSCI para proporcionar la identificación de su configuración (identificadora de CSCI e identificadora de versión) tanto durante el arranque de dicho CSCI como en cualquier momento, bajo demanda del usuario del citado CSCI.
- Con el fin de evitar que puedan aparecer problemas inadvertidos sobre derechos de propiedad, el contratista proporcionará información sobre licencias, utilización, y derechos de cada producto software que entregue y que sea necesario para soportar el software producido como consecuencia de la ejecución del contrato.

Definiciones

Para los propósitos del contrato, se aplicarán las siguientes definiciones:

- **Documento o documentación:** Colección o conjunto de información grabada o registrada en cualquier formato o soporte, que generalmente es permanente y puede ser leída por humanos o mediante máquinas.
- **Información:** Conocimientos de naturaleza científica o técnica en soporte informático o documental de cualquier formato, con características documentales o cualquier otro medio de presentación. La información puede incluir, pero sin limitarse a ello, cualquier avance experimental y ensayo de datos, especificaciones, diseños y dibujos procesados, invenciones y descubrimientos sean patentables o no, descripciones técnicas y otras actuaciones de naturaleza técnica, obras de topografía/máscara de semiconductores, paquetes de datos detallados y manufacturados, conocimientos y secretos comerciales e información relacionada con técnicas industriales. Puede ser presentada en forma de documentos, reproducciones pictóricas, dibujos y otras representaciones gráficas, grabaciones en disco y película (magnética, óptica y láser), software para computadora tanto aplicaciones como base de datos, e imágenes de la memoria de una computadora o de datos retenidos en memoria, o en cualquier otra forma. Incluirá, si procede, demostradores tecnológicos y prototipos a que los proyectos den lugar.
- **Bienes materiales:** Elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles, que se utilizan de manera continuada por el sujeto en la producción de bienes y servicios públicos y que no están destinados a la venta.
- **Bienes inmateriales:** Conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica, que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en



la producción de bienes y servicios públicos o constituyen una fuente de recursos. Se distinguen los siguientes elementos:

- Gastos de investigación, entendiéndose por investigación el estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.
 - Gastos de desarrollo, entendiéndose por desarrollo la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.
 - Propiedad industrial: importe satisfecho por la adquisición de la propiedad, derecho de uso o concesión de uso de las distintas manifestaciones de la propiedad.
 - Propiedad intelectual: importe satisfecho por la adquisición de propiedad o derecho de uso o concesión de uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual.
 - Aplicaciones informáticas: importe satisfecho por la adquisición de propiedad o derecho al uso de programas informáticos, o bien coste de producción de los elaborados por el propio sujeto.
 - Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero: valor del derecho de uso y de opción de compra sobre bienes utilizados en régimen de arrendamiento financiero.
 - Inversiones militares de carácter inmaterial: inversiones destinadas a la adquisición o creación de activos inmovilizados intangibles de uso militar.
- **Bienes Inventariables:** Serán los bienes, tanto materiales como inmateriales, que sean susceptibles de figurar en un inventario.
 - Informe de bienes inventariables

El informe de bienes inventariables será en un documento que contendrá una lista valorada de todos los bienes inventariables producidos u obtenidos como consecuencia de la ejecución del contrato, entregados a la Administración, y recibidos de conformidad por ésta.

En el último plazo parcial se incluirá un “Informe de bienes inventariables valorados” con una relación valorada de todos los elementos inventariables que se hayan producido a lo largo del contrato. Este informe, que se considerará así mismo inventariable, se elaborará con el formato y criterios que se determine.

Una copia en soporte informático (CD o equivalente) de la versión final de toda la documentación y software inventariables, que se haya producido como consecuencia de la ejecución del contrato, deberá ser entregada para su depósito en el MINIDEF.

Otras cláusulas

Lo que se establezca por el Órgano de Contratación.



CLÁUSULA 40: PLAZO DE DURACIÓN

El plazo total de ejecución del servicio objeto del contrato será desde la fecha de formalización del contrato, hasta el 30 de noviembre de 2024, conforme al calendario de pagos y entregables asociados, según el Plan de Certificaciones establecido en la firma del contrato.

No se contemplan prórrogas para el contrato.

Independientemente de los hitos técnicos que se identifiquen, y que servirán para controlar el progreso técnico de la ejecución, existirán una serie de plazos/hitos parciales a los que deberán ir ligados los pagos a cuenta. Se deja libertad al contratista para que presente una propuesta en su oferta, sin que ningún plazo parcial supere la fecha de 30 de noviembre de 2024.

La Comisión Negociadora podrá fijar con el Adjudicatario el plan de plazos/hitos definitivos, antes de la formalización del contrato.

Cada plazo/hito parcial llevará asociada una fecha, una cantidad a pagar por la Administración y la lista mínima de entregables. Este plan de pagos deberá ser aprobado por la Administración.

No se deberá olvidar incluir en cada plazo parcial/hito una copia en CD/DVD y memoria USB (pendrive) de los entregables documentales y de SW para su entrega al Órgano de Contratación.

CLÁUSULA 41: DERECHOS Y LICENCIAS SOBRE LA INFORMACIÓN TÉCNICA, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

Todos los diseños, documentación técnica, videos, fotografías, dibujos, planos, especificaciones, maquetas, prototipos, modelos, muestras, y cualquier otra información adquirida o generada por el contratista con motivo del presente contrato serán propiedad del MINISDEF desde su iniciación y puesta a su disposición.

El contratista se compromete a no revelar, usar, ceder o disponer de dicha información o documentación para cualquier otro propósito que no sea el cumplimiento del contrato, sin consentimiento escrito o previo del MINISDEF. Especialmente mantendrá en secreto la información o documentación relativa a una invención que pudiera ser de interés para la defensa nacional, por si procediera su tramitación como patente secreta de acuerdo con lo establecido en los artículos 119 a 122 de la ley 11/1986 de 20 de marzo, de Patentes.

Serán propiedad del MINISDEF cualesquiera creaciones originales adquiridas o generadas en la ejecución del contrato, que pudieran ser objeto de propiedad intelectual conforme a la legislación vigente y se hayan obtenido empleando fondos aportados al contrato por el MINISDEF, lo que se presumirá por la vinculación de dicha propiedad intelectual adquirida o generada a los resultados del contrato o por su utilización en la ejecución de éste. Especialmente será propiedad del MINISDEF la documentación técnica, fotografías, dibujos, planos y especificaciones, así como las maquetas, prototipos, modelos, muestras y programas de ordenador.

Asimismo, el MINISDEF será titular de los derechos de explotación de cualquier propiedad industrial, especialmente las invenciones y la documentación aplicable a las mismas, que pudiera resultar patentable o protegible según la Ley que hubiere sido desarrollada en el ámbito del presente contrato, lo que se presumirá por la utilización de dicha propiedad industrial en la ejecución del contrato o por su aplicación a los resultados de este.



El Contratista vendrá obligado a informar al MINISDEF, en el plazo de un mes a partir de su obtención, de cualquier creación o invención que pudiera ser susceptible de ser registrada como propiedad intelectual o industrial. En el caso de que el MINISDEF comunicara al contratista su deseo de no solicitar y obtener el registro a su favor de determinados derechos de propiedad intelectual o industrial, el contratista podrá solicitar y obtener dicho registro, aunque el MINISDEF recibirá una licencia gratuita de uso sobre la propiedad intelectual o industrial durante todo el tiempo de su vigencia y en el ámbito territorial que el Ministerio determine para utilizar o hacer utilizar y fabricar o hacer fabricar los resultados del contrato.

Las empresas deberán presentar en sus ofertas a la Administración la relación de patentes y demás derechos de propiedad industrial e intelectual que implicarán en el cumplimiento del contrato, de forma que queden perfectamente acreditada la propiedad industrial e intelectual prevista al contrato y que se aportarán a la ejecución de este. Cualquier propiedad industrial o intelectual no identificada como tal en la oferta de las empresas contratistas será considerada como posterior y obtenida con motivo del presente contrato.

Todos los derechos, títulos e intereses tanto de propiedad industrial o intelectual previos al contrato permanecerán como propiedad del contratista, pero éste concede al MINISDEF una licencia no exclusiva y gratuita durante el plazo de vigencia de dichas propiedades en relación con el desarrollo, resultado y aplicación de los trabajos objeto de este contrato.

En cuanto sea legalmente necesario para hacer efectivos la titularidad o los derechos del MINISDEF reconocidos en la presente cláusula, el contratista, desde que sea requerido para ello y en cualquier caso antes de la recepción de los trabajos objeto del contrato, formalizará en documento público, que se inscribirá en los correspondientes registros, la transmisión al MINISDEF de los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial generada o adquirida con motivo del presente contrato y la cesión de derechos a los fines de explotación de los resultados del contrato. Todos los gastos que pudieran originarse serán por cuenta del contratista, quien habrá de satisfacer también las remuneraciones que resultaren legalmente procedentes.

El contratista deberá mantener y conservar la información, documentación y bienes cuya propiedad corresponda a la Administración. Especialmente el contratista deberá mantener actualizados un registro de la documentación y un inventario de todos los bienes tangibles o intangibles y equipos que adquiera con cargo al contrato (número de serie, fabricante y otros que se determinen), en los que constará la persona designada responsable por el contratista y a cuyo cargo se encuentra dicha información, bienes y equipos y su lugar de ubicación. Tanto el registro como el inventario y los elementos que en ellos figuren estarán siempre a disposición del Director Técnico.

En caso de que alguna de las características técnicas incluidas en el PPT estuviera amparada por algún derecho de patente o propiedad industrial legalmente reconocido, que no perteneciera al contratista, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudiera derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

La licencia del producto para el Sistema de Procesado, Gestión y Difusión de los datos y productos del espacio (SDP) deberá permitir al Ejército del Aire y del Espacio (EA) realizar los cambios operacionales y de mantenimiento que se requieran durante la vida del sistema. Para ello el contratista entregará los códigos fuente del producto licenciado, las herramientas SW y la documentación necesaria para realizar los cambios. Dicha licencia permitirá dichos cambios en localizaciones bajo control del EA.



Los derechos de esta licencia no autorizan al usuario final la cesión a terceros sin autorización previa y expresa del contratista.

A lo largo del ciclo de vida el contratista comunicará al EA cualquier cambio/modificación/mejora implementado por si es de interés su carga en la versión disponible por el usuario. Para esta coordinación, que será objeto de un acuerdo específico, se constituirá un órgano de co-gobernanza.

Venta a terceros

El Órgano de Contratación podrá autorizar al contratista la comercialización y venta de cualquiera de los productos o subproductos y de su tecnología desarrollados como consecuencia de este contrato estando sujeta a la previa obtención de los permisos, autorizaciones y licencias requeridos por la reglamentación vigente en cada momento, necesariamente con el conocimiento y aprobación previos del MINISDEF (DGAM – Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material).

En la solicitud de la citada autorización se mencionará la existencia de este clausulado y la aprobación por parte del MINISDEF será concedida, caso a caso.

En el caso de futuras ventas a las Fuerzas Armadas Españolas de productos que incorporasen la tecnología objeto de este contrato, el contratista no podrá repercutir los gastos no recurrentes derivados de este contrato.

En caso de que se propusiese la cesión en los mercados extranjeros de las tecnologías de producción, deberá solicitarse autorización previa al MINISDEF, teniendo éste el derecho a percibir al menos el 50% del precio de cada cesión, excluidos impuestos, percibido por la empresa.

En caso de producirse la cesión de derechos sobre las tecnologías de producción a empresas nacionales, deberá igualmente solicitar previamente autorización al MINISDEF, el cual negociará con el contratista el porcentaje que percibirá el MINISDEF sobre el precio de cesión excluido de impuestos, que las empresas licenciatarias abonen por tal concepto a la empresa licenciante, aplicándose un mínimo del 30% del precio de cesión indicado, excluido impuestos, en caso de no llegarse a un acuerdo, y debiendo las empresas licenciatarias subrogarse previamente a lo establecido en la cláusula de “Propiedad Intelectual o industrial” del futuro PCAP.

El responsable financiero del contratista, a solicitud del MINISDEF, acreditará dentro del plazo de 30 días naturales desde dicha solicitud, el importe de las operaciones de comercialización indicadas para cada una de las operaciones de comercialización citadas mediante declaración responsable otorgada ante notario público.

Por la venta del producto o subproductos de este, su mantenimiento o cualquier tipo de contrato o servicio relacionado con este contrato a terceros, el MINISDEF tendrá derecho a percibir en concepto de derecho de autor el 2,5% sobre las actividades netas EX WORKS percibidas por dicha venta.

Para el cálculo de los porcentajes en la transferencia a terceros de la tecnología se seguirán las mismas pautas que las expuestas para el cálculo de los derechos de autor.

Las cantidades aquí expresadas o implícitas se entienden con efectos de la fecha de recepción final de cada contrato.

El contratista entregará todas las licencias de uso del SW instalado.



CLÁUSULA 42: INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

En caso de que el contratista no pudiera cumplir con alguna parte de la prestación objeto del presente contrato, o su cumplimiento fuere defectuoso, el Órgano de Contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, o por continuar con su ejecución, imponiendo al contratista penalidades conforme a lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP. Se asimilan a este supuesto las actitudes de obstrucción y falta de colaboración del adjudicatario con el Responsable del Contrato o el Director Técnico, así como el incumplimiento de los compromisos y, en su caso, de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se está realizando un cumplimiento defectuoso del objeto de la prestación.

En este caso, el órgano de contratación podrá aplicar las siguientes penalidades:

- Por ejecución defectuosa del contrato, consistente en que la contraprestación no cumpla los requisitos técnicos establecidos en el PPT, podrá ser causa para que el órgano de contratación decida imponer penalidades en una cuantía del 2% al 5% del importe del presupuesto total base de licitación del contrato, ya sea éste una entrega parcial o total del objeto del contrato.
- Deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y la cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superará el 50 por ciento del precio del contrato.
- El primer apercibimiento supondrá una penalización del 3 por ciento del importe del paquete de trabajo/s incumplidos/s de adjudicación, que se deducirá de oficio por la Administración al hacer efectivo el abono correspondiente. Si se produjese un segundo y tercer apercibimiento, se aplicará una penalización del 6 y del 10 por ciento, respectivamente, en los términos señalados con anterioridad.
- Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, podrá ser causa para que el órgano de contratación decida imponer penalidades en una cuantía del 2% al 5% del importe del presupuesto total base de licitación de este contrato.
- La gravedad de los incumplimientos se evaluará en las Actas de No Conformidad que la oficina de programa podrá levantar por cualquiera de las siguientes causas:
 - Retrasos en el cumplimiento de las entregas objeto del PPT.
 - La ejecución defectuosa o el incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones determinadas en el PPT.
- Adicionalmente, si tuviera que realizarse una compra de los bienes dejados de suministrar, o en su caso de los bienes defectuosos, a otro proveedor, serán por cuenta del contratista todos los gastos que ello ocasione, entendiéndose por gasto la diferencia existente entre el precio adjudicado y el precio del proveedor alternativo. Estos gastos, así como las penalidades impuestas, se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total, o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



- En caso de incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas en los apartados de catalogación de la cláusula 46 del PCAP, procederá el órgano de contratación, conforme a lo previsto en el artículo 193 de la LCSP, e impondrá una penalidad diaria de 0,60 por cada 1.000 euros diarios del precio del contrato, en atención a las especiales características de este expediente, y sin perjuicio de optar por la resolución del contrato según lo contemplado en el artículo citado.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en falta de adscripción de los medios, materiales, humanos y técnicos a los que se hubiera comprometido, la Administración, a propuesta del Responsable del contrato, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de unas penalidades diarias de 600 €. En caso de optar por la imposición de penalidades, transcurrido 15 días naturales desde el inicio de la falta de adscripción, si persistiera la misma, la Administración podrá, en cualquier momento a partir de esa fecha, proceder a la resolución del contrato. Se considerará fecha de inicio de la falta de adscripción de medios materiales, humanos y técnicos, el día siguiente al de la fecha de notificación al contratista de tal circunstancia, por el órgano de contratación.

En caso de continuar con la prestación se tramitará la modificación del contrato, con la reducción proporcional del precio de la prestación incumplida.

CLÁUSULA 43: DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Para la imposición de penalidades por demora en la ejecución se estará a lo establecido en los artículos 193, 194, 195 de la LCSP, 98 del RGLCAP y demás normas de aplicación.

Los incumplimientos del adjudicatario durante la ejecución del contrato, implicarán que por parte del Responsable del Contrato, se advierta al órgano de contratación de los antecedentes que han motivado dicho incumplimiento, así como propuesta justificada, si procede de la imposición de penalidades o resolución del contrato, así como el apercibimiento por escrito por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista.

Si se hubieran establecido plazos parciales para determinadas partes de la prestación, el incumplimiento de dichos plazos por causa imputable al contratista podrá ser también objeto de penalización cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 193.5 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos/hitos parciales definidos en el contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € cada 1000 €, del precio del plazo/hito parcial incumplido, IVA excluido, en base a las unidades efectivamente afectadas por el retraso.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1000 €, del precio del contrato, IVA excluido, por cada día de retraso.

En caso de que se impusieran al contratista penalidades por incumplimiento parcial del contrato, y posteriormente se retrasara en el plazo total de ejecución del contrato, y como consecuencia de este último retraso se penalizara sobre el precio total del contrato, el importe de las penalidades por



incumplimiento total del contrato deberá descontar las penalidades ya impuestas por incumplimiento de los plazos/hitos parciales.

Asimismo, si la suma de las penalidades impuestas por incumplimiento de los plazos/hitos parciales excediera del importe de las penalidades que pudieran corresponder por incumplimiento del plazo total del contrato, no se impondrán más penalidades hasta alcanzar dicha cantidad.

CLÁUSULA 44: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

44.1. Protección del contrato (O.M. 81/2001)

Para el cumplimiento de las actividades objeto de esta orden de proceder que no impliquen el uso y/o manejo, real o potencial, de Información Clasificada, el contratista deberá cumplir con lo estipulado en la Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto de la orden de proceder, que el Ministerio de Defensa haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección, a través del Órgano de Contratación (OC), Oficina de Programa (OP) o Servicio Proponente (SP).

Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad.

La empresa deberá comprometerse, mediante la formalización del Compromiso de Seguridad, al establecimiento de las medidas de seguridad para proteger el material, documentación, procesos industriales e instalaciones asociadas al contrato. A tal efecto la empresa deberá adjuntar, junto al resumen de su propuesta, el formulario NP-1 (Compromiso de Seguridad), y NP-2 (Grado de Protección) debidamente cumplimentado y firmado, una vez puesto a su disposición por el OC, OP/SP. Este formulario se cumplimentará por duplicado. A la presente orden de ejecución se le asignará un **GRADO DE PROTECCION: MEDIO**

Grado de protección MEDIO

Se asignará a los objetivos cuyos riesgos asociados pudieran causar perjuicios de consideración al cumplimiento de la misión que por precepto legal le está encomendada al Ministerio de Defensa. Estos objetivos podrán ser protegidos por subsistemas activos que permitan una actuación oportuna ante una señal de alarma, y por subsistemas pasivos que proporcionen el tiempo de reacción necesario.

Con carácter general, no se permite al contratista principal ni a los subcontratistas la difusión fuera del entorno del contrato de información no clasificada generada en cualquiera de las fases del mismo y que no tenga marca de uso. Se entienden incluidos dentro del entorno del contrato también a los proveedores o empresas subcontratadas por subcontratistas del Programa. Para la difusión de esta información fuera del propio entorno del contrato, será necesaria la autorización expresa del Ministerio de Defensa.

44.2. Información Clasificada

Clasificación del contrato

El presente contrato será considerado como clasificado en el grado de **CONFIDENCIAL**.

Para poder participar en cualquier contrato clasificado, el contratista deberá atenerse al marco normativo establecido en las Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada.



El Órgano de Contratación solicitará a la ANS-D para la Seguridad y Protección de la Información Clasificada el grado y vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM), Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES) de los licitadores, así como el grado y vigencia de la Habilitación Personal de Seguridad (HPS) de la persona, o que certifique la validez de las habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados a empresas o personas.

En el caso que las empresas que forman la UTE en que pudieran constituirse esté en trámite de obtener la correspondiente Habilitación de Seguridad de Empresa y Habilitación de Seguridad de Establecimiento, el personal del contratista que necesite tener acceso a la Información Clasificada del contrato, únicamente para consulta y sin que pueda ser esta retirada de las dependencias del MINISDEF, deberá estar en posesión de la Habilitación Personal de Seguridad de grado igual o superior al de dicha información. Para ello, el licitador solicitará al Responsable del Contrato, la correspondiente Autorización de Acceso, según Anexo V Norma NS/06 de la ANS-D, para el personal citado.

El cumplimiento de las obligaciones descritas en esta sección no será motivo excusable en el cumplimiento del plazo de ejecución, ni supondrá coste adicional alguno para el MINISDEF.

Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES)

Las empresas que se presenten a una licitación en la que se maneje Información Clasificada, tanto si actúan a título individual como si forman parte de Uniones Temporales de Empresas (UTE), deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM), concedida por la Autoridad Nacional de Seguridad Española, o en su caso por la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada Española (ANS-D) en el grado de "CONFIDENCIAL" o equivalente.

De igual modo, deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES) en grado de "CONFIDENCIAL", en el caso que manejen Información Clasificada en sus propias instalaciones.

Para el manejo de Información Clasificada NACIONAL, la empresa licitante deberá disponer de un Órgano de Control constituido, respectivamente, como Servicio Local de Protección (SLP).

En el caso de licitadores no nacionales que dispongan de habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados, las mismas deberán ser reconocidas por la Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada, designada por Orden PRE/2130/2009, de 31 de julio, al amparo de la normativa internacional vigente.

Habilitación Personal de Seguridad (HPS)

La documentación que se encuentre clasificada deberá ser recogida por una persona de la empresa que disponga de Habilitación Personal de Seguridad (HPS) vigente y con el grado de "CONFIDENCIAL" o superior. La persona que retire la documentación clasificada se hará responsable de la protección de la información que se le proporciona, mediante la firma del correspondiente recibo según el modelo del Anexo V de la Norma de Seguridad de la Información (NS/04) de la ANS-D.

Sobre la firma del contrato

En el acto de firma del contrato, el adjudicatario deberá suscribir el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según Anexo IV de la Norma NS/06 del ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la Guía de Clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.



Devolución de Información Clasificada

La devolución al MINISDEF de la Información Clasificada deberá realizarse de acuerdo con las Normas de la ANS-D.

Las obligaciones del Contratista relativas a la protección de la Información Clasificada continuarán estando vigentes después de la finalización del contrato.

El contratista deberá asegurarse de que, al término de la actividad, del contrato o del proceso de licitación en que no haya sido adjudicatario, sea devuelta al Órgano de Control correspondiente toda la Información Clasificada que se encuentre en su poder. La vulneración de cualquiera de las responsabilidades por parte del contratista podrá suponer la cancelación, temporal o definitiva de la HSEM y de la HSES por parte de la ANS-D, al margen de otras responsabilidades que se puedan derivar.

La Información Clasificada que se maneje o genere en el cumplimiento de este contrato será empleada única y exclusivamente para el propósito para el que fue generada o proporcionada y no será cedida a terceros sin consentimiento previo del originador de la misma.

Vigencia de las habilitaciones de seguridad

El adjudicatario se compromete al mantenimiento de la vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa y de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, así como de las Habilitaciones Personales de Seguridad del personal que participen en el mismo durante la ejecución del contrato. Si la Habilitación de Seguridad de Empresa o la Habilitación de Seguridad de Establecimiento fueran canceladas o suspendidos por la Autoridad Nacional de Seguridad por alguno de los motivos expresados en el ap. 6.8.1 o 6.8.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, dicho acto conllevará la resolución del contrato.

Posibilidad de elevación de grado

Si durante la ejecución del contrato se produjese la necesidad de proporcionar al adjudicatario Información Clasificada de grado superior al de las Habilitaciones de Seguridad concedidas, aquél se compromete a solicitar la elevación de grado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ap. 6.5.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, y a aportar los medios necesarios para la concesión de dicha elevación.

Subcontratación

A las empresas adjudicatarias les será de aplicación, en su caso, lo establecido en el punto 6.9.3 de la Norma NS/06 de la ANS-D, así como lo establecido en la LCSPDS.

El contratista incluirá en todos los subcontratos, caso de admitirse subcontratación que impliquen el manejo de Información Clasificada, las cláusulas de seguridad de la Información Clasificada que se especifican en este apartado.

De igual modo, en el contrato será de aplicación la Política de Seguridad de la Información establecida por el MINISDEF, con su correspondiente marco normativo:

- La Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del MINISDEF, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato, que el MINISDEF haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección.

Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en su transporte, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad.



El contratista deberá firmar los formularios NP-1 (Compromiso de seguridad), NP-2 (Grado de Protección), de todos los licitadores.

El contenido de esta norma de seguridad es de aplicación igualmente a todo subcontratista. A tal efecto el contratista principal comunicará al aspirante a subcontratista el grado de protección que pudiera afectar al objeto del subcontrato, y dicho contratista firmará, previamente a la contratación con el contratista principal, el correspondiente Compromiso de Seguridad (NP-1) para el establecimiento de las medidas físicas y organizativas necesarias.

CLÁUSULA 45: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El presente contrato **ESTÁ** sujeto a la Inspección Oficial de Aseguramiento de la Calidad designada por la Dirección General de Armamento y Material (DGAM), de acuerdo a lo dispuesto en la Orden Ministerial (OM) 65/1993 de 9 de junio, desarrollada en la Instrucción 39/1998 de 19 de febrero y ampliada por resolución 320/15555/2011 de la DGAM.

Dicha inspección Oficial, así como el personal que designe el Órgano de Contratación, tendrá acceso a la totalidad de las instalaciones del contratista y de sus subcontratistas en orden al cumplimiento de sus competencias. A estos efectos, el contratista deberá incluir en sus relaciones con los subcontratistas las condiciones necesarias para realizar la citada inspección.

El material objeto del presente contrato no podrá ser recepcionado hasta que se otorgue al contratista un certificado de conformidad de calidad de la DGAM o por la autoridad u organismo en quien el Director General de Armamento y Material haya designado las funciones de inspección y calidad.

Para el desarrollo del presente contrato será de aplicación la normativa de calidad que se recoge en la Publicación Española de la Calidad (PECAL) 2110 Ed. 4 y PECAL 2210 Ed. A Versión 2 y en el resto de normas de calidad indicadas en el PPT, o en las Publicaciones de Aseguramiento de la Calidad para los Aliados (AQAP) equivalentes, aplicadas sobre el objeto del contrato.

La Administración efectuará las auditorías y controles que juzgue necesarios para verificar el grado de implantación de los sistemas establecidos para la ejecución del contrato.

También será de aplicación lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al Aseguramiento de la Calidad.

CLÁUSULA 46: NORMAS DE CATALOGACIÓN

Para el material detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas objeto del presente contrato, el contratista suministrará el equipamiento ajustándose al Reglamento de Catalogación de la Defensa aprobado por R. D. 166/2010 de 19 de febrero que el Ministerio de Defensa utiliza como instrumento jurídico de catalogación, y

El contratista proporcionará al Servicio de Catalogación de la Defensa (SECADE) en el soporte y con el formato que este le indique, y en el plazo máximo de 90 días a contar desde la fecha de formalización de cada contrato basado, primeramente una lista con la identidad del fabricante verdadero y el número de pieza/referencia y nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato, incluyendo, cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas que hayan de ser mantenidos por



la organización logística usuaria, los repuestos acordados como necesarios para asegurar el servicio operativo de los mismos (Lista Aprobada de Artículos de Abastecimiento -LAAA-) y, además, cuantos documentos de carácter técnico suficiente se le requieran por ser necesarios para establecer y controlar los datos de identificación de los artículos.

El contratista proporcionará igualmente, a la SECADE en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de formalización de cada contrato basado, la documentación técnica definitoria de las características físicas y funcionales de aquellos artículos de la lista anterior y también los del inventario que resulten no estar catalogados y/ o las propuestas de identificación de los mismos, realizadas de conformidad con el Sistema OTAN de Codificación y las normas e instrucciones de la citada Sección de Catalogación y, adicionalmente, las que puedan estar especificadas en el PPT del contrato.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en la SECADE.

El contratista también proporcionará a la SECADE los datos de actualización relativos a todas las modificaciones de identificación o fabricación incorporadas a los materiales o piezas de repuesto relacionados en la lista indicada en primer lugar (LAAA), y también los del inventario que puedan acontecer durante la ejecución y garantía del contrato, así como cuantos otros datos complementarios o de gestión sean de interés para la organización logística usuaria.

El contratista deberá aportar la documentación e información que se indican el PPT (Apartados de Catalogación y Aceptación del Contrato).

El contratista acreditará el cumplimiento de la catalogación estipulada en esta cláusula, mediante certificado que deberá recabar de la SECADE, y que será necesario para la liquidación del contrato; entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato en tanto no sean cumplimentadas plenamente las obligaciones de catalogación estipuladas, a las que, expresamente, se confiere el carácter de obligaciones principales e inherentes a la propia entrega de los artículos, de modo que su incumplimiento tendrá el mismo tratamiento y efectos que el incumplimiento de la obligación de la entrega.

La Catalogación es una obligación contractual esencial de este contrato, por lo que su incumplimiento tendrá el mismo tratamiento y efectos que el incumplimiento de la obligación de entrega, pudiendo ser causa de resolución contractual o de imposición de penalidades por demora en la forma indicada en la cláusula 42.

CLÁUSULA 47: AUDITORIA

La empresa oferente declarará expresamente en su oferta que el cálculo de los precios se ha realizado con arreglo a las normas que figuran en el anexo de la Orden Ministerial 283/1998, de 15 de octubre (BOE núm. 258, de 28-10-1998) o las que en su caso las sustituyan.

Con independencia de ello, el Director General de Asuntos Económicos, de oficio o a solicitud del órgano de contratación, podrá disponer que el Grupo de Evaluación de Costes verifique el cumplimiento de las citadas normas, realizando la auditoría de la oferta presentada por la empresa seleccionada para la adjudicación del contrato antes de que finalice la negociación con dicha empresa. No obstante, dicha



auditoría podrá realizarse después de la adjudicación en aquellos contratos en que la misma se haya efectuado con precios provisionales.

Cuando la determinación de los precios definitivos deba realizarse después de la adjudicación del contrato, el contratista deberá presentar al órgano de contratación una o varias declaraciones de los costes incurridos en la ejecución de las prestaciones sujetas a precios provisionales, a fin de soportar el cálculo de los precios definitivos en función de dichos costes y de la fórmula pactada para calcular el beneficio. Dichas declaraciones se ajustarán al formato y estructuras de descomposición de productos, trabajos y costes aprobados por el Secretario de Estado de Defensa y publicados en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa (BOD) y/o en su página web y en ellas. En dichas declaraciones el contratista hará constar expresamente que el cálculo de los costes se ha realizado con arreglo a las normas que figuran en el anexo de la Orden Ministerial 283/1998, de 15 de octubre (BOE núm. 258, de 28-10-1998) o las que en su caso las sustituyan.

Si el órgano de contratación lo considera necesario, podrá solicitar al Director General de Asuntos Económicos que el Grupo de Evaluación de Costes verifique el cumplimiento de las citadas normas, realizando la auditoría de los costes incurridos que haya declarado el contratista.

Las empresas oferentes y la que haya resultado adjudicataria del contrato quedarán obligadas a colaborar con el personal acreditado por el Ministerio de Defensa para realizar las citadas auditorías, aportando los medios materiales que el mismo les solicite, así como la documentación e información que soporta sus ofertas o declaraciones de costes incurridos.

El contratista deberá incluir en los subcontratos que formalice con terceros las mismas obligaciones que él mismo ha contraído en el contrato, respecto a la declaración de los costes incurridos y a la colaboración en la auditoría de dichos costes.

A fin de posibilitar la realización de las auditorías antes indicadas, las empresas deberán mantener la documentación e información que soporta sus ofertas o sus declaraciones de costes incurridos durante el plazo que fiscalmente sea exigible, el cual se contará desde la fecha de presentación de los documentos correspondientes. No obstante cuando se trate de declaraciones de costes incurridos se mantendrán hasta la finalización del periodo de garantía.

Las auditorías a que se refiere esta cláusula se realizarán con arreglo a las instrucciones aprobadas por el Secretario de Estado de Defensa. El órgano de contratación tendrá en cuenta las conclusiones y recomendaciones que figuren en los informes de dichas auditorías, a efectos de la negociación de las ofertas y de la determinación de los precios definitivos aplicables al contrato.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 48: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

El órgano de contratación se reserva las comprobaciones de los bienes recogidas en el PPT para su recepción:

Las clases y tamaños de embalajes, señalizaciones y rotulaciones que se exigen para este suministro son los establecidos en el PPT. Los gastos que originen las pruebas, análisis y ensayos para dicha comprobación de los bienes, serán por cuenta del contratista.

En caso de disconformidad o discrepancia con los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritaje, dictámenes o análisis



emitidos por centros u organismos oficiales, que únicamente servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el Órgano de Contratación.

Si los bienes a suministrar hubieran de ser objeto de instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas.

El coste de la instalación se encuentra recogido en el precio del contrato.

La entrega y recepción de los bienes, que deberá ajustarse a los preceptos contenidos en el artículo 300 de la LCSP, se entenderá hecha cuando los bienes hayan sido puestos a disposición de la Administración en el lugar señalado en la CLÁUSULA 39 del presente pliego, de acuerdo con las condiciones del contrato y a satisfacción de la Administración contratante.

En todo caso, conforme establece el artículo 210.2 de la LCSP, la recepción exigirá un acto formal y positivo dentro del plazo de 30 días siguientes de haberse producido la entrega, al que asistirán los facultativos que se designen, el Interventor¹, en su caso, y el empresario si lo desea, haciendo constar a continuación de la relación o guía de los bienes, el resultado del reconocimiento de los mismos o la circunstancia de no hallarse en estado de ser recibidos. En este último caso, se darán las instrucciones precisas y plazo para que el contratista subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Una vez realizada la recepción de la totalidad de la prestación, y cumplido el plazo de garantía que en su caso se haya señalado en la CLÁUSULA 49 de este Pliego, se devolverá la garantía constituida, siempre que no hubiera responsabilidades aplicables sobre la misma.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes o servicios tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Si existe la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr que sean aptos para el fin pretendido, la Administración podrá, antes de expirar el plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Quedarán en poder del Ministerio de defensa los bienes recibidos y, en su caso los derechos inherentes a los mismos, su propiedad industrial y comercial, reservándose este Ministerio su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ministerio de Defensa, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que integren dicha propiedad industrial y comercial con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

¹ A la Intervención General de la Defensa le será comunicado el acto, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión, conforme establece el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.



Si el contrato implica el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual industrial, conllevará la cesión exclusiva de éste al Ministerio de Defensa.

Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

En esta cláusula se estará a lo dispuesto en la sección IV "Aceptación del objeto del contrato" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 49: PERIODO PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía que se establece para las prestaciones de este contrato es de **DOS AÑOS (2)**, o el plazo ofertado por el adjudicatario si es superior, a contar desde la fecha de recepción, de acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP.

Para mantener las condiciones de garantía, el material deberá ser operado y mantenido dentro de los parámetros indicados en la documentación técnica.

El certificado de garantía cubrirá por el periodo indicado o el mayor que oferte el adjudicatario.

Durante el periodo de garantía, el contratista se comprometerá a modificar, completar o realizar de nuevo, sin coste adicional alguno, aquellos trabajos o sustituir aquellos materiales de su responsabilidad que presenten alguna deficiencia o cualquier tipo de defecto no atribuible a un uso inadecuado del material por parte de las Fuerzas Armadas, siempre y cuando el defecto encontrado haya sido producido o sea responsabilidad del Contratista o derivado de los trabajos del mismo. El plazo de subsanación de fallos será, con carácter general y salvo razones técnicamente justificadas, de tres meses

Los periodos de garantía de cada ítem entregable se iniciarán a partir de la fecha de recepción de conformidad de los bienes de suministro o después de la sustitución y/o reparación del material defectuoso, y su duración será de **DOS AÑOS (2)**.

De acuerdo con lo estipulado por el artículo 311.4 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. En este caso, a propuesta de la oficina de programa se podrá paralizar el periodo de garantía, hasta que sea subsanada la avería. Esta paralización del periodo de garantía será comunicada a la empresa adjudicataria por el órgano de contratación.

El alcance de la garantía abarcará a todos los conjuntos de utilización final que sean iguales, salvo que la avería resulte causada por un vicio oculto de fabricación que pueda afectar a todo el material suministrado, en cuyo caso el alcance sería de todo el material suministrado susceptible de ser afectado por dicha avería.

Todos los gastos, incluidos los de transporte, que ocasione dicha sustitución/reparación correrán a cargo del contratista.

Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de ejecución, el contratista es responsable de los defectos en los trabajos efectuados según lo establecido en el PPT. Cubrirá en el periodo indicado las sustituciones en las piezas de repuestos y la reparación del material defectuoso, así como todos los gastos, incluidos los de transporte, que ocasione dicha sustitución/reparación, su retirada y posterior devolución. Asimismo, durante el plazo de garantía, el Órgano de Contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, respondiendo la garantía de la subsanación de estos.



Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la administración (MINISDEF), quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el plazo de garantía, el contratista será el único responsable ante el Órgano de Contratación de la garantía, tanto propia como de los subcontratistas.

CLÁUSULA 50: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 192, 193, 195, 211 y 306 de la LCSP y sus efectos se regularán conforme a los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Además de las expresadas en los mencionados artículos, se establecen las siguientes:

- El incumplimiento definitivo de la obligación de catalogación de los materiales objeto del contrato, con el efecto especial de la incautación de la garantía del abono a cuenta a que hace referencia la CLÁUSULA 42 correspondiente por la totalidad de la misma, más la parte proporcional de la garantía definitiva correspondiente al valor de la catalogación incumplida.
- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- En el supuesto que el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato o los plazos estipulados, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades en la proporción de establecida en la LCSP de la parte del contrato no entregado.
- El no cumplimiento de las obligaciones relativas a la asistencia técnica, mantenimiento de los sistemas, costes de licencias y mantenimiento adaptativo del software.
- La pérdida sobrevenida de solvencia técnica durante la vigencia del contrato o la carencia de los requisitos o falsedad o inexactitud de los datos que hubieran servido para la adjudicación.
- La pérdida sobrevenida de la capacidad para contratar con la Administración.
- No estar al corriente de pagos con la Hacienda o la Seguridad Social.
- Falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal adscrito a la ejecución del contrato, deducida del contraste entre lo presentado documentalmente en la oferta y los conocimientos reales demostrados durante la ejecución del contrato.
- No emitir factura a requerimiento de la Administración.
- Pérdida de la Habilitación de Seguridad de Empresa y/o de Habilitación de Seguridad de Establecimiento, así como de las Habilitaciones Personales de Seguridad del personal “clave” que participen en el mismo.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, concretados en su oferta.
- No exigir a los subcontratistas, ni empresas, ni personal que participe en la ejecución de los contratos los requisitos en cuanto acuerdos o habilitaciones de seguridad, control de calidad o garantías personales de seguridad o similares.



- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución.
- Incumplimiento de los requisitos esenciales del contrato, entendiéndose como tales los establecidos en el PPT obligatorios y los ofertados por el contratista en su oferta final, sin perjuicio de aquellos que sean objeto de modificación contractual.

Como procedimiento para la resolución, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

CLÁUSULA 51: CLÁUSULA REACH

El Proveedor es el único responsable de la plena conformidad de los artículos, componentes, sustancias o mezclas que formen parte de la prestación, con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH), así como con cualquier norma nacional que desarrolle dicho Reglamento. El Proveedor garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en dicho Reglamento mediante una “Declaración de cumplimiento REACH” y se compromete a informar al órgano de contratación de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o utilizadas durante la prestación del objeto del contrato.

Las fichas de los datos de seguridad (FDS) de las sustancias y mezclas, acompañaran al suministro para su utilización por el usuario y deberán estar conformes con los requisitos REACH del anexo II del mencionado Reglamento, conteniendo el número de registro REACH que asegure su cumplimiento. En caso de que durante el cumplimiento de la prestación se utilicen artículos que contengan sustancias sujetas a autorización/exención, incluirán el número de autorización/expediente correspondiente.

Una copia de la información de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o componentes así como de las fichas de datos de seguridad se enviará a la dirección de correo exenciones_reach@oc.mde.es de la Unidad de Exención REACH de la Subdirección General de Inspecciones, Regulación y Estratégica Industrial de la Defensa (SDGINREID).”

CLÁUSULA 52: CÓDIGO ÉTICO

De conformidad con la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Estado de Defensa por la que se aprueba el código ético y de conducta del personal relacionado con la función compras en el Ministerio de Defensa (BOD 118, de 12 de junio de 2020), los licitadores deberán comprometerse al cumplimiento del código ético y de conducta de la función compras del ministerio de defensa mediante la cumplimentación del **Anexo G**.



LEGISLACIÓN APLICABLE

CLÁUSULA 53: LEGISLACIÓN

Ambas partes se someten, además de a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, al Pliego de Prescripciones Técnicas, a la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la defensa y la seguridad, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento y a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

El presente Pliego, ha sido informado favorablemente con fecha de diciembre de 2023 por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Armamento y Material.

Madrid, de diciembre de 2023
El Coronel Jefe del Área de Contratación Nacional

-Luis Angosto Gomis-



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARMAMENTO Y MATERIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ADQUISICIONES DE
ARMAMENTO Y MATERIAL

[Esta página es dejada en Blanco Intencionadamente]



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARMAMENTO Y MATERIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ADQUISICIONES DE
ARMAMENTO Y MATERIAL

ANEXO A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA



Don (a)....., con (b)..... actuando (c)..... con domicilio social en..... calle..... número..... distrito postal..... NIF..... se compromete a realizar el contrato de OBRAS/SERVICIOS/SUMINISTROS (d)..... a que se refiere (e)..... con arreglo al siguiente detalle y condiciones (f).....

Sin perjuicio de la publicidad legalmente exigida que proceda, el número de fax y dirección de Internet, que son aceptados como medios suficientes para acreditar constancia fehaciente de notificaciones (adjudicación y otros actos):

- Número de fax:

- Email/dirección de Internet:

Todo ello de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del correspondiente pliego, cuyo contenido declara conocer y aceptar.

En....., a..... de de.....

Firma

a) Caso de tratarse de una Unión de Empresarios (UTE), se estará a lo que dispone el artículo 69 del LCSP y 24 del RGLCAP. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la UTE frente a la Administración será necesario, tal y como establecen los artículos 24.2 y 52 del RGLCAP, que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios, caso de resultar adjudicatarios.

b) Expresar el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) En nombre propio o en representación de la razón social correspondiente.

d) Expresar el objeto del contrato.

e) Cítese el documento o el anuncio por el que se interesa la oferta. En el caso de negociado sin publicidad, dejar en blanco este apartado o indicar "NO PROCEDE".

f) Se especificará el precio total, así como los precios unitarios que el oferente propone aplicar al contrato.

Cuando las prestaciones objeto del contrato incluyan servicios susceptibles de ser retribuidos a tanto alzado o por precios unitarios o la fabricación de bienes que deba realizarse con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, los precios correspondientes deberán aparecer descompuestos en el formato y estructuras de descomposición de productos, trabajos y costes aprobados por el Secretario de Estado de Defensa y publicados en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa (BOD) y/o en su página web..



ANEXO I. Preparación de ofertas

1. Directrices de preparación de ofertas para los licitadores seleccionados

1.1. Estructura de la oferta

Para las respuestas de las empresas se establece una estructura común para todos los documentos que se presenten, facilitando así su lectura, evaluación y comparación.

La estructura del documento pretende ser de alto nivel, siendo responsabilidad de la industria realizar las subdivisiones de más bajo nivel.

Las Ofertas constarán de dos partes:

- Sobre 2: Proposición Económica.
- Sobre 3: Proposición Técnica.

Estos documentos se dividen en las secciones y capítulos que se describen en los apartados siguientes. Cada capítulo del primer nivel comenzará en una página nueva.

1.2. Sobre 2: Proposición Económica

La "Proposición Económica" deberá detallar los costes asociados a los desarrollos objeto del contrato basándose en técnicas de estimación realistas y justificables. La evaluación económica de las Respuestas persigue los siguientes objetivos:

- Estimar de manera realista el costo total del Programa.
- Detectar aquellas capacidades, subsistemas, elementos o tareas que son críticos desde el punto de vista económico.
- Comparar los elementos a adquirir y servicios a contratar desde el punto de vista precio/prestaciones.

La Propuesta Económica se estructurará de la siguiente manera:

- a) Índice paginado del documento.
- b) Introducción.

Realizará un resumen y una descripción del contenido y estructura del documento. Si se han añadido apartados, apéndices o anexos no contemplados en el esquema solicitado, se explicará cuál es su objetivo y su contenido.

- c) Costes del Programa.

La valoración económica del proyecto deberá seguir la estructura de desglose de actividades indicadas en el PPT.

ESTE SOBRE SE PRESENTARÁ DE FORMA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

1.3. Sobre 3: Proposición técnica

La Propuesta Técnica permitirá evaluar las soluciones propuestas por las empresas desde el punto de vista técnico. Este documento deberá ser autosuficiente sin necesidad de recurrir a otra documentación.

La "Propuesta Técnica" se estructurará en los siguientes capítulos:



a) Índice paginado del documento.

b) Introducción.

Realizará un resumen y una descripción del contenido y estructura del documento. Si se han añadido apartados, apéndices o anexos no contemplados en este esquema, se explicará cuál es su objetivo y su contenido.

c) Capacidad y experiencia.

En este capítulo la empresa hará una descripción detallada y comentada de su Organización, Infraestructura, Medios Técnicos (personal y equipos) y experiencia en proyectos o programas similares al que se describe en este documento.

d) Normativa Aplicable.

En este apartado se detallarán el conjunto de normativas que la industria propone aplicar en el desarrollo de los trabajos.

e) Alcance de la Oferta.

En este apartado, la empresa presentará un resumen ejecutivo de su Oferta, en el que incluirá las áreas, capacidades, infraestructuras y actividades para los desarrollos objeto del contrato.

f) Descripción de la Propuesta.

La estructura de este apartado será la siguiente:

i. Descripción Técnica.

Se hará una descripción detallada del sistema ofertado detallando las características y prestaciones de cada una de las funcionalidades, las características y prestaciones del equipamiento hardware propuesto y las características de los interfaces externos considerados para el sistema.

ii. Requisitos Técnicos.

Se incluirá una matriz de trazabilidad de las características y requisitos exigidos tal y como éstos aparecen expresados en el PPT, proporcionando la justificación de su cumplimiento y referencia de cuanta documentación avale su cumplimiento. No se aceptará una trazabilidad que simplemente indique si cumple o no cumple.

En el caso de una desviación respecto de la solución propuesta o requisito exigido, ya sea no cumplimiento o mejora de este, se justificará y se presentará, si existe, una solución alternativa.

iii. Criterios Técnicos Valorables

Se incluirá la información necesaria para realizar la valoración de los Criterios Técnicos Valorables según se detalla en el apartado 16.1.2

g) Descripción Técnica de las Actividades del Contratista.

En este apartado se describirán los trabajos que la industria considere necesarios, en base a las Actividades del Contratista definidas en el PPT. Se incluirá una matriz de trazabilidad de los requisitos asociados a las actividades del contratista y la propuesta de la Empresa, detallando cómo les dará cumplimiento.

Se hará una descripción de los trabajos asociados para la ejecución de las soluciones propuestas.

h) Planificación.

Se realizará una propuesta de planificación del programa para los desarrollos a realizar.

i) Descripción de medios.



Este capítulo describirá los medios que podrían ser utilizados para la ejecución del Programa (instalaciones, equipos, personal, etc.), separando claramente aquellos que pudieran existir en el momento de iniciar los trabajos de los que deberían ser desarrollados, incluyendo las posibles subcontrataciones, identificación de subcontratistas, así como las certificaciones y/o homologaciones de que dispongan.

j) Riesgos.

Se incluirá un análisis de riesgos sobre las actividades presentadas por la industria.

k) Información complementaria.

Este capítulo contendrá la información técnica complementaria que pueda ser de interés para el Proyecto. Se podrá incluir una relación o copia de Manuales, Normas y Procedimientos internos para realizar los desarrollos, Política de la Compañía, Información sobre acuerdos de cooperación, etc.

l) Apéndices.

Adicionalmente, el Documento podrá incorporar los anexos y apéndices que se considere necesarios para profundizar en aquellos aspectos que se estimen de interés.

ESTE SOBRE SE PRESENTARÁ DE FORMA MANUAL EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:

MINISDEF / DGAM / SDG ADQUISICIONES DE ARMAMENTO MATERIAL

2. Aspectos de seguridad

La clasificación máxima de la información del expediente «CONOCIMIENTO Y CONTROL DE LA SITUACIÓN ESPACIAL (CCSE)» es: CONFIDENCIAL o equivalente, de acuerdo con la Guía de Clasificación de Seguridad del Contrato.

Respecto a la Seguridad de la documentación se deberán satisfacer los siguientes puntos:

- Se seguirán las normas de Seguridad Industrial vigentes en el MINISDEF.
- Toda la documentación que esté clasificada, tanto de consulta para el proyecto como la generada en su ámbito, será guardada en los lugares que para tal fin deberán existir en las empresas y organismos cuando el personal involucrado no la necesite.
- La documentación clasificada sólo podrá ser manejada por el personal que posea la clasificación de seguridad adecuada.
- Toda documentación generada en el transcurso del estudio y ejecución del proyecto será debidamente destruida, una vez que sea inservible.

Las materias objeto de clasificación en el contrato son las determinadas en la Guía de Clasificación de Seguridad del Contrato.

El grado de clasificación de cada producto se establecerá antes de la fase de ejecución del Proyecto.

3. Condiciones de presentación de respuestas

3.1. Dirección de Entrega

Los documentos de Respuestas se entregarán en sobre cerrado en la siguiente dirección:

MINISDEF / DGAM / SDG ADQUISICIONES DE ARMAMENTO MATERIAL



Los documentos que tengan algún grado de clasificación de seguridad (como es el caso del sobre 3) hasta grado CONFIDENCIAL se entregarán siguiendo las normas de seguridad, en el Servicio General de Protección de Materias Clasificadas del MINISDEF.

3.2. Formato

Los documentos de las Respuestas estarán escritos en un formato de lectura agradable con tamaño de letra de al menos 11 puntos y en tamaño DIN-A4. Se procurará que todos los dibujos, planos, esquemas, hojas de cálculo, etc., se presenten en DIN-A4. Si alguno de ellos tuviera que ser de tamaño superior, se incluirá doblado de forma que conserve el formato y sea fácilmente desplegable.

El desglose de costes se presentará en formato Excel siguiendo la estructura descrita anteriormente.

3.3. Número de Ejemplares

Se enviarán tres (3) copias numeradas de la Respuesta en papel y tres (3) en soporte digital incluyendo los ficheros Excel con los desgloses de costes y matrices de trazabilidad incluidas. En la portada deberá figurar:

- Nombre de la Empresa.
- Información técnica para el desarrollo de un Sistema de Conocimiento y Control de la Situación Espacial (CCSE).
- Jefatura de Sistemas Multidominio (JSMDO)
- Número de Copia.
- Fecha



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARMAMENTO Y MATERIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ADQUISICIONES DE
ARMAMENTO Y MATERIAL

***ANEXO B. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO
UNICO DE CONTRATACION (DEUC)***



Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽¹⁾ :	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽²⁾ ?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽³⁾ : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁴⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvese responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

⁽¹⁾ Reptase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

⁽²⁾ Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.

Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**.

⁽³⁾ Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

⁽⁴⁾ Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.



<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁰⁾:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo: Sirvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sirvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]</p>
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo:	
a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a): [.....]
b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b): [.....]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c): [.....]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

⁽¹⁰⁾ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
⁽¹¹⁾ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.



C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades. Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹⁾.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

⁽¹⁾ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.



Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾;
2. Corrupción ⁽¹⁴⁾;
3. Fraude ⁽¹⁵⁾;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] ⁽¹⁹⁾</p>
<p>En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾:</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada []:</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: []</p> <p>b) []</p> <p>c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate []:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] ⁽²¹⁾</p>
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas ⁽²²⁾ :	[.....]

⁽¹³⁾ Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

⁽¹⁴⁾ Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

⁽¹⁵⁾ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

⁽¹⁶⁾ Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

⁽¹⁷⁾ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

⁽¹⁸⁾ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

⁽¹⁹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁰⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²¹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²²⁾ De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²³⁾ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).



B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
En caso negativo, indíquese: a) País o Estado miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: — ¿Es esta resolución firme y vinculante? — Indíquese la fecha de la condena o resolución. — En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	Impuestos a) [.....] b) [.....] c1) [] Sí [] No — [] Sí [] No — [.....] — [.....] c2) [.....] d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	Cotizaciones sociales a) [.....] b) [.....] c1) [] Sí [] No — [] Sí [] No — [.....] — [.....] c2) [.....] d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
	Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾ [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	[] Sí [] No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [] Sí [] No Si lo ha hecho, describáse las medidas adoptadas: [.....]

⁽²⁵⁾ Replácese tantas veces como sea necesario.

⁽²⁶⁾ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²⁷⁾ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.



<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>[] Sí [] No</p>

D. OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] (2)</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p>

(2) Repítase tantas veces como sea necesario.



Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽²⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indiquese si el operador económico cumple este requisito: [...][] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽²⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

⁽¹⁾ Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

⁽²⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.



<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽²⁴⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras ⁽²⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽²⁶⁾– y del valor): [.....], [.....] ⁽²⁷⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>

- (24) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
 (25) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
 (26) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
 (27) Repítase tantas veces como sea necesario.
 Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años.



<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia ⁽²⁹⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <table border="1" data-bbox="852 416 1366 479"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>importes</th> <th>fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	importes	fechas	destinatarios				
Descripción	importes	fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....] [.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>[] Sí [] No</p>								
<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</p> <p>b) su personal directivo:</p>	<p>a) [.....] b) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]</p>								
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								

⁽²⁹⁾ Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.
⁽⁴⁰⁾ En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
⁽⁴¹⁾ Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
⁽⁴²⁾ La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.
⁽⁴³⁾ Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).



<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>



Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[...]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ⁽⁴⁵⁾
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾ , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ⁽⁴⁶⁾

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

⁽⁴⁴⁾ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁽⁴⁵⁾ Reptase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁶⁾ Reptase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁷⁾ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permite al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁽⁴⁸⁾ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARMAMENTO Y MATERIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ADQUISICIONES DE
ARMAMENTO Y MATERIAL

ANEXO C. PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES



PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

D/D^a con NIF.....en representación de la empresa.....con NIF..... respecto al procedimiento de contratación iniciado por la Dirección General de Armamento y Material, N^o Contratación de:, presto mi consentimiento para que, por la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, se realicen las NOTIFICACIONES que procedan en el desarrollo del citado procedimiento, en la dirección de correo electrónico: conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Madrid, de de 2019

EL EMPRESARIO

Fdo.



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARMAMENTO Y MATERIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ADQUISICIONES DE
ARMAMENTO Y MATERIAL

ANEXO D. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS



COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

El licitador, además de acreditar su solvencia, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

.
. .
.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

.
. .
.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por el licitador, y por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de la imposición de las penalidades según establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Fecha

Firma del licitador



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARMAMENTO Y MATERIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ADQUISICIONES DE
ARMAMENTO Y MATERIAL

ANEXO E. FORMULARIO NP-1



ANEXO E FORMULARIO NP1

COMPROMISO DE SEGURIDAD

En.....a.....de.....de.....,

Don.....DNI....., que se designará en adelante CONTRATISTA:

En su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de la empresa:C.I.F..... según poder que le ha sido conferido ante el Notario de..... D..... bajo el número.....de su protocolo, se compromete por la firma de este documento al cumplimiento de las Normas de Protección en los Contratos del Ministerio de Defensa:

DATOS DEL CONTRATO	
EXPEDIENTE Nº:	FECHA:
TÍTULO:	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
Jefe del Organo de Contratación:	

Asimismo, designa como Responsable de Protección del Contrato a su empleado:D.....,DNI.....

EL CONTRATISTA
(Fecha y firma de la Empresa)



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARMAMENTO Y MATERIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ADQUISICIONES DE
ARMAMENTO Y MATERIAL

Anexo F. Subcontrataciones



Anexo E. Subcontrataciones previstas

D.____, con DNI/documentación de identidad equivalente en el caso de extranjeros_____, en nombre propio o en representación de la empresa (*) con N.I.F. _____ en caso de resultar adjudicataria del contrato con número de expediente _____, y cuyo objeto es _____, tiene intención de subcontratar las siguientes prestaciones parciales:

PAQUETES DE TRABAJO	% DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACION DEL SUBCONTRATISTA Y CIF
		(**)

Este importe supone__% del total.

Fdo por el representante del licitador *, con expresión de su nombre , 2 apellidos y NIF.

Fdo:

(*) En caso de U.T.E deberán suscribir este documento todas las empresas que la constituyan, con indicación de los nombres y D.N.I./documentación equivalente en el caso de extranjeros de sus respectivos representantes, así como indicación del N.I.F. de cada una de ellas.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE ARMAMENTO Y MATERIAL.



Anexo G. Declaración de adhesión al código ético



DECLARACIÓN ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO

ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

DECLARACIÓN

Yo, _____, como representante legal de la empresa _____
_____ con CIF: _____, en relación a la ejecución del expediente

nos comprometemos a facilitar el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones del Código Ético y de Conducta de la función compras del MINISDEF, entendiendo que cualquier acción violatoria del mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, a las medidas que se estimen oportunas en función de la gravedad del incumplimiento.

Así mismo, nos comprometemos a conocer y difundir este código ético y de conducta entre nuestros empleados con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios y valores descritos en él.

Evitaremos cualquier clase de interferencia en las diferentes fases de la función compras definidas en el ámbito de aplicación que pueda alterar los principios y valores definidos por este código ético.

Por último, nos comprometemos a comunicar a los órganos competentes del Ministerio de Defensa cualquier posibilidad de conflicto de intereses, así como aquel comportamiento observado que se pueda considerar inapropiado y que pueda infringir este código ético, a través de los canales de comunicación habilitados.

FIRMA: